

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

2014

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

INSTITUTO
MEXICANO DE
LA JUVENTUD

ÍNDICE	2
PRESENTACIÓN.....	3
ANTECEDENTES.....	4
CONSIDERANDO.....	5
DE LAS OBLIGACIONES.....	6
I. APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS ESTATALES DE JUVENTUD.....	8
II. APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD.....	21
III. JOVEN-ES SERVICIO.....	34
IV. APOYO A PROYECTOS JUVENILES IMPULSO MÉXICO.....	50
V. JÓVENES BECARIAS Y BECARIOS	70
VI. ESPACIOS PODER JOVEN.....	86
VII. RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN PODER JOVEN	105
VIII. EMPRENDEDORES JUVENILES.....	129
IX. CONCURSO NACIONAL JUVENIL DE DEBATE POLÍTICO.....	144

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
REFERENTE A LOS PROGRAMAS
A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE)**

Con fundamento en la fracción IV del artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y fracción IV del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, artículo 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 22 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se aplican en los programas en materia de juventud a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Órgano Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, se presentan en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva a celebrarse el 19 de noviembre del 2013, para su aprobación y posterior difusión las políticas de operación e indicadores de evaluación y de gestión, referentes a dichos programas.

PRESENTACIÓN

Los 4 ejes rectores del Instituto Mexicano de la Juventud, son:

1. PROSPERIDAD, cuyo objetivo es asegurar el derecho de las y los jóvenes a tener los recursos y oportunidades que les permitan acceder a los sistemas escolares, productivos y de obtención de vivienda.
2. BIENESTAR, cuyo objetivo es garantizar las condiciones necesarias para que las y los jóvenes mejoren su calidad de vida y sus relaciones comunitarias y personales en ambientes y espacios de seguridad y justicia.
3. PARTICIPACIÓN, cuyo objetivo es fomentar la participación juvenil y la toma de decisiones en los espacios y en los asuntos que directamente les conciernen fomentando la organización y la convivencia de manera sistemática y permanente,
4. INCLUSIÓN, cuyo objetivo es establecer los canales de comunicación y formación con los demás actores que intervienen en las relaciones con las y los jóvenes para establecer relaciones más equitativas.

En el marco de las presentes Políticas se entenderá como “Instancias Estatales de Juventud” a “Los Institutos Estatales de Juventud” a los “Institutos Estatales del Deporte y la Juventud”, a las “Comisiones” o “Secretarías” que existan en los diferentes Estados de la República, ya que la diferencia entre unos y otros radica en la Ley local que les da origen.

Asimismo, cuando en las presentes Políticas de Operación se haga referencia a una “Instancia Municipal de Juventud” deberá entenderse también, a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Social conjuntamente con el Instituto Mexicano de la Juventud, en el contexto de la programación anual del gasto público, elabora los programas para promover los derechos de las y los jóvenes, coordinando acciones con instituciones públicas y privadas, verificando periódicamente el avance y los resultados de su ejecución.

El Instituto Mexicano de la Juventud, tiene a su cargo entre otras facultades:

- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con Instituciones educativas de nivel superior y técnico medio superior, organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.
- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud.
- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de su Ley de creación.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, el Instituto Mexicano de la Juventud impulsará el desarrollo de los programas específicos establecidos en las presentes Políticas de Operación.

Durante el año 2014 los recursos que sean asignados a los programas se distribuirán y ejercerán bajo los términos y condiciones contenidas en estas Políticas de Operación y a la normatividad vigente en materia de ejercicio de recursos federales; así como a las disposiciones señaladas por la Dirección de Finanzas del IMJUVE y las áreas responsables de los programas.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de definir y operar una política nacional que permita incorporar de manera activa a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, se creó el Instituto Mexicano de la Juventud, que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y la programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo coordinadamente con las Dependencias y Entidades Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

Que la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones, por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan la época actual, las y los jóvenes se presentan como protagonistas del cambio, y entre los objetivos y estrategias del Gobierno de la República para contribuir a la integración de las y los jóvenes al desarrollo, comprende fortalecer la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención de los jóvenes.

Que el Instituto Mexicano de la Juventud expide las presentes Políticas de Operación para que a través de acuerdos o convenios de coordinación y concertación con las Instancias Estatales y Municipales de Juventud, Dependencias Federales y Gobiernos de las Entidades Federativas, Organizaciones Juveniles, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Internacionales, Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior y las y los jóvenes en lo individual, se operen los siguientes Programas:

1. U 008: Subsidios a programas para Jóvenes
 - Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Estatales de Juventud.
 - Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud.
 - Apoyo a Proyectos Juveniles Impulso México.
 - Espacios Poder Joven.
 - Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven.
 - Emprendedores Juveniles.
 - Concurso Nacional Juvenil de Debate Político.

2. E 016: Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud Jóvenes Becarias y Becarios.
Joven-es Servicio.

DE LAS OBLIGACIONES

1. Es Obligación de todas las áreas del Instituto Mexicano de la Juventud y de las Dependencias, Institutos o Entidades cumplir y hacer cumplir cabalmente las presentes Políticas de Operación de los programas que en este documento se enuncian, en los cuales participen o les corresponda operar.
2. Es Obligación de todas las Instancias Estatales y Municipales de Juventud, Dependencias Federales y Gobiernos de las Entidades Federativas, Organizaciones Juveniles, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior y las y los jóvenes en lo individual que reciba ministración de recursos por parte del Instituto Mexicano de la Juventud, presentar su comprobación programática y presupuestal a más tardar el día 15 de diciembre del mismo año en el que el recurso fue ministrado.
3. Las comprobaciones antes mencionadas deberán ser enviadas, en documento y medios magnéticos a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud a excepción que las presentes políticas mencionen alguna otra dirección o departamento.
4. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, así como, los no ejercidos al mes de diciembre del 2014, con excepción de aquellos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha, deberán ser reintegrados inmediatamente al Instituto Mexicano de la Juventud para que este realice en tiempo su entero a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, se deberá de notificar mediante escrito firmado por el responsable de la instancia, dirigido a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, con copia a la Dirección de Finanzas del IMJUVE en donde se especifique el monto reintegrado y el programa de que se trate, anexando copia del depósito bancario.

En caso de incumplimiento a los párrafos anteriores el estado, municipio u cualquier ente u organización que haya sido beneficiado mediante la radicación de recursos federales, se obliga a demás del reintegro de los mismos no ejercidos, a cubrir las cargas financieras que serán determinadas por la Dirección de Fiscalización a Dependencias y entidades de la Tesorería de la Federación a través de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

I. APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS ESTATALES DE JUVENTUD

1.- INTRODUCCIÓN

Este programa tiene como finalidad fomentar el desarrollo y fortalecer a las Instancias Estatales de Juventud en las Entidades Federativas. El programa busca apoyar el desarrollo de políticas públicas y acciones específicas para la juventud en todo el país, considerando las condiciones particulares de cada entidad Estatal y así lograr un mayor impacto de las mismas.

2.- OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Fortalecer a las Instancias Estatales de Juventud, a través de la coordinación entre éstas y el Instituto Mexicano de la Juventud, por medio de la firma de convenios orientados a impulsar, acciones que permitan promover los derechos de la población joven a nivel estatal y en su caso, la transferencia de recursos federales con cargo al presupuesto del Instituto Mexicano de la Juventud, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para el desarrollo de acciones y programas, dirigidos a la población joven de los estados en todo el territorio nacional, con acciones específicas que promuevan el desarrollo y bienestar de la población joven en los estados.

2.2. ESPECÍFICOS

- Promover a través de las Instancias Estatales de Juventud los proyectos y programas del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Beneficiar a las Instancias Estatales de Juventud, con la articulación a programas multisectoriales que el Instituto Mexicano de la Juventud acuerde con instituciones y dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil fortaleciendo la transversalidad.
- Otorgar, en su caso, apoyos económicos por parte del Instituto Mexicano de la Juventud, mediante transferencias económicas a las Instancias Estatales de Juventud, para que realicen acciones y ejecuten programas o proyectos en beneficio de las y los jóvenes de su entidad.

3.-LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Este programa es de aplicación nacional, en coordinación con las Instancia Estatales de Juventud.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Jóvenes entre 12 y 29 años de edad.

3.3. BENEFICIARIOS

Las instancias estatales de manera directa, quienes a través de los lineamientos de las presentes políticas y coordinados con el Instituto Mexicano de la Juventud, canalizarán sus esfuerzos para el beneficio de las y los jóvenes entre 12 y 29 años de edad que vivan en la entidad federativa respectiva. Este programa beneficia a las Instancias Estatales de Juventud creadas por los gobiernos de los Estados de la República Mexicana, quienes a su vez realizan acciones y operan programas apegados a las necesidades de las y los jóvenes de la entidad. Se considerarán las siguientes variables: proyecto presentado y la capacidad de coinversión estatal.

3.3.1. REQUISITOS

3.3.1.1. Que la entidad federativa cuente con una Instancia Estatal de Juventud o área administrativa del Gobierno del Estado que tenga como objetivo la atención a jóvenes.

3.3.1.2. Manifestar ante el Instituto Mexicano de la Juventud, su interés de participar en este programa, durante el primer trimestre de 2014 , mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General del IMJUVE o a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE , el cual deberán enviar de manera electrónica.

3.3.1.3. Que la Instancia Estatal de Juventud, a través de su representante legal, celebre o haya celebrado Convenio de Colaboración y Coordinación con el IMJUVE, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.

3.3.1.4. En caso de haber solicitado recursos en el año inmediato anterior, tendrá que haber cumplido con la entrega de la comprobación programática y presupuestal del recurso ministrado ante la Dirección de Evaluación y Control del

Instituto Mexicano de la Juventud, misma que notificará mediante oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, con lo cual demostrará que la Instancia Estatal ha cumplido las obligaciones establecidas en el Convenio Específico de Coordinación y las Políticas de Operación 2014. Una vez que la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional reciba dicho oficio, podrá ministrar el recurso a las Instancias Estatales que así hayan convenido. En caso de no haber participado en el programa en el año inmediato anterior, tendrán que presentar el oficio de cumplimiento del último año en que participaron.

3.3.1.5. Dicho oficio de cumplimiento y liberación por parte de la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE no limita las atribuciones de control, vigilancia y evaluación sobre el ejercicio y comprobación de recursos o incumplimiento al instrumento jurídico que determinen las instancias correspondientes, que en el ámbito federal, competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la ley de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás aplicables.

3.3.1.6. De igual forma, se recuerda la obligación por parte de la instancia, de conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con los recursos ministrados; es decir, facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso de los recursos señalados, los cuales deben ser presentados a los órganos de inspección federales y locales, para efecto de su revisión, cuando así se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones.

3.3.1.7. Cumplir con las fechas, lineamientos y requisitos de la convocatoria.

3.3.1.8. Presentar un proyecto en línea con las prioridades establecidas por el Instituto Mexicano de la Juventud, y el Plan Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, de acuerdo al formato establecido por el IMJUVE.

Las instancias estatales deberán presentar el Formato proporcionado por el IMJUVE presentándolo de manera electrónica.

Una vez cubiertos los requisitos 3.3.1.1 y 3.3.1.2., podrá considerarse a la Instancia Estatal como participante en el Programa para el ejercicio 2014.

3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se conformará un Comité Evaluador integrado por seis personas entre las cuales estarán: un representante de organizaciones de la sociedad civil, dos representantes de Dependencias del Gobierno Federal distintas al IMJUVE, un Premio Nacional de Juventud del año inmediato anterior y dos Representantes del IMJUVE. La viabilidad de este recurso adicional estará sujeta a la suficiencia presupuestal del programa.

Los miembros del Comité Evaluador actuarán con imparcialidad y pluralidad en la revisión de los proyectos.

Se convocará sesiones al Comité Evaluador, por lo menos una vez al año, para revisar y emitir una valoración técnica de los proyectos presentados, con la finalidad de evaluar la pertinencia de los recursos solicitados tomando como base el presupuesto destinado para este programa en el ejercicio fiscal 2014. El Comité contemplará las siguientes variables:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la Instancia Estatal de la Juventud.
- b) Contemplar una metodología de trabajo.
- c) Los conceptos presupuestales de coinversión del IMJUVE de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto Federal, sean congruentes con los objetivos, las actividades y metas del proyecto.
- d) Sean innovadores, impacten socialmente mediante acciones directas a favor de la población joven y contribuyan a fortalecer las políticas públicas del estado en materia de juventud.

Se deberá buscar otorgar recursos para el fortalecimiento de las 32 Entidades Federativas, cuando ello no sea posible por razones presupuestales, o cuando se pueda apoyar más de un proyecto por estado, se seguirán los criterios proporcionados por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional en función de las prioridades establecidas en el Programa Nacional de Juventud 2014-2018.

La Instancia Estatal de Juventud deberá definir los capítulos y partidas de gasto autorizados por el IMJUVE de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto Federal de la Administración Pública Federal en los que se deberá transferir los recursos de acuerdo a las necesidades; junto con el monto que ejercerá en cada uno de los capítulos y partidas de acuerdo al Reporte Programático Presupuestal. Corresponderá al IMJUVE la aprobación final de la propuesta con los cambios que estime convenientes. Una vez que se notifique a la Instancia Estatal que su proyecto ha sido aprobado y si así lo hubiese determinado el Comité Evaluador, deberá hacer las correcciones determinadas, en un plazo no mayor a 30 días naturales, y enviar la aprobación de las partidas a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional por oficio de manera electrónica o mediante el mismo Reporte, una vez aprobadas podrán ejecutar el proyecto. Se podrá dar prioridad a proyectos que participaron en el año fiscal inmediato anterior con el objeto de dar continuidad a los mismos, lo cual impactará de manera directa a las y los jóvenes beneficiados

El Comité Evaluador podrá sesionar a partir del segundo trimestre de 2014 y cuantas veces sea necesario, pudiendo dictaminar sobre proyectos presentados, durante el periodo de la convocatoria. Aquellas instancias que no hubiesen cumplido con el envío de la comprobación del ejercicio fiscal 2013 en tiempo y forma (durante el cuarto trimestre de 2013) y lo hayan hecho posterior pero antes del cierre de la vigencia de esta convocatoria de acuerdo a las presentes Políticas de Operación, podrán participar en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados, pero serán penalizados con el 15% del monto aprobado por el Instituto Mexicano de la Juventud, el recurso que se obtenga de las penalizaciones formará una bolsa para proyectos adicionales presentados por las Instancias Estatales que hubieren cumplido en tiempo y forma con su comprobación 2013.

La Instancia Estatal de la Juventud deberá suscribir en los tiempos establecidos por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE un Convenio Específico de Coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y de proporcionar un recibo fiscal cuando sea requerido por el IMJUVE. En caso de no signar y dar por concluido el proceso del convenio específico a más tardar 30 días naturales después de haber sido recibido de manera electrónica por el IMJUVE a la Instancia Estatal, podrá considerarse la declinación de su participación en el programa.

En el supuesto de que hubiese recursos adicionales para el programa durante el ejercicio fiscal, podrá abrirse una segunda etapa de convocatoria para que participen en esta asignación de recursos las Instancias Estatales que participaron en la

primer etapa, ante lo cual tendrá que llevarse a cabo la conformación del Comité Evaluador, el cual podrá ser con los mismos integrantes del primero si así se determinará la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional. La viabilidad de estos recursos adicionales estará sujeta a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo y con el objeto de fortalecer y promover los programas del Instituto Mexicano de la Juventud, que impliquen fomentar las políticas y acciones en favor de las y los jóvenes, podrá celebrar Convenios Específicos Especiales con las Instancias Estatales de Juventud, para la ejecución de proyectos que promuevan programas tendientes al desarrollo integral de la juventud, cuyo monto será determinado de acuerdo a los requerimientos específicos, y la disponibilidad presupuestal, independientemente de los proyectos dictaminados por el Comité, siempre y cuando sean expresamente analizados y aprobados por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional previa revisión y validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Instituto Mexicano de la Juventud aprueba y otorga a las Instancias Estatales de Juventud, un importe de recursos federales para su fortalecimiento y realización de acciones que coadyuven al desarrollo integral de las y los jóvenes de su entidad, de acuerdo al procedimiento de selección en las presentes Políticas de Operación. Los recursos que por concepto de este programa se distribuyan, deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2014.

Este programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal fijada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la transferencia y los montos designados pueden sufrir adecuaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales. El IMJUVE dará a conocer, en un plazo no mayor a 30 días naturales, si fuese el caso, esta situación para hacer las modificaciones pertinentes en el Convenio Específico de Coordinación o cancelación del mismo.

En todos los casos el monto máximo a aplicar en la realización de las acciones propuestas, será la cantidad marcada en el convenio específico celebrado entre el gobierno de la Entidad Federativa y/o la Instancia Estatal de Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud.

El recurso materia del instrumento jurídico en mención que no sea utilizado por la Instancia Estatal de Juventud en la primera semana de diciembre del año 2014, deberá ser reintegrado de inmediato por ésta a la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano de la Juventud, para su reembolso a la Tesorería de la Federación notificando mediante oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional de manera inmediata dicho reintegro anexando copia de la ficha de depósito.

Las Instancias Estatales de Juventud, deberán destinar una cantidad equivalente al 25% de los recursos que por este programa se les otorgue, ya sea en efectivo o especie o mediante la ejecución del proyecto en municipios de su entidad, para el apoyo y fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud, sin distinción de origen partidista, tamaño poblacional, ubicación geográfica o algún otro elemento que suponga alguna clase de discriminación.

3.4.1 PARTICULARIDADES DE LOS APOYOS

Se estima que en términos generales, las características de los apoyos son:

TIPO DE APOYO:

Económico

MONTO DEL APOYO:

El monto que se otorgará a cada Instancia Estatal de Juventud será determinada por el Comité Evaluador de conformidad al proyecto presentado y de acuerdo a la suficiencia presupuestal del IMJUVE.

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Las Instancias Estatales de Juventud se obligan a observar la normatividad federal vigente en materia de ejercicio y gasto de recursos federales, y en caso omiso se iniciará el proceso legal correspondiente.

Los titulares se comprometen con el Instituto Mexicano de la Juventud a enviar, previamente a cada ministración, un recibo fiscal autorizado de los recursos que el IMJUVE les enviará con base en el convenio específico de coordinación.

Además, en cumplimiento a las cláusulas del convenio específico de coordinación, el titular de la Instancia Estatal de Juventud, se compromete a registrar los avances de actividades y gastos de acuerdo al formato de Avance, estos deberán ser presentados de manera bimestral contando la fecha en que el IMJUVE realice la ministración del recurso y enviarlos a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional. Una vez se reciba dicho avance la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional enviará copia del mismo a la Dirección de Evaluación y Control a fin de que cuando se envíe el informe de actividades y cierre a dicha Dirección, se pueda tener un antecedente de la comprobación de cada Instancia a evaluar, debidamente firmada.

La instancia estatal deberá registrar los datos de las y los beneficiarios de acuerdo al formato emitido para tal efecto por parte del IMJUVE y en su caso a través del sistema electrónico que determine el IMJUVE si se determinará en el convenio específico. Asimismo, la instancia Estatal tendrá que enviar en el formato de informe de actividades y cierre emitido por la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud, un informe que deberá incluir necesariamente:

1. La comprobación programática, en donde se mencione la meta programada y alcanzada de los indicadores del proyecto, así como de los resultados alcanzados en las actividades desarrolladas.
2. Un informe financiero, que detalle la aplicación de los recursos federales utilizados, en donde se compruebe el destino de los gastos realizados, particularizando los rubros y justificando el motivo de los movimientos realizados, así como la documentación comprobatoria de la coinvertión realizada por la Instancia Estatal con base al Convenio Específico de Coordinación.
- 3.- La Instancia Estatal de Juventud se compromete a invitar a personal del IMJUVE a los actos de inauguración y demás eventos que se realicen derivados de las acciones de los proyectos que han recibido financiamiento.
- 4.- Recabar la copia del documento que acredite el pago del 2 al millar (0.2%) entregado a la Contraloría Estatal del gasto que ampare el ejercicio del recurso conforme a la normatividad vigente o en su caso notificar al IMJUVE si se aplicó al proyecto por no requerirlo la Contraloría estatal o su equivalente.
- 5.- La evaluación de impacto, la cual deberá considerar el 5% del presupuesto asignado.

Asimismo, la Instancia Estatal de Juventud, se obliga a conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con recursos provenientes de este programa, debiendo resguardar las facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso y destino de los recursos señalados, de toda la documentación firmada y avalada por los responsables.

La instancia que incida en alguno de los siguientes supuestos, se le podrá requerir el reintegro del recurso ministrado o en caso de no haberse ministrado al momento de incurrir en un supuesto, podrá ser motivo de cancelación de la ministración a consideración del IMJUVE:

- a) El que ésta aplique los recursos en programas o proyectos distintos a los de atención a las y los jóvenes, que estén fuera del proyecto aprobado o del Convenio Específico de Coordinación suscrito entre el Instituto Mexicano de la Juventud y la Instancia Estatal de Juventud.
- b) El incumplimiento reiterado en el envío por vía electrónica, de los reportes de avance programático-presupuestal de manera trimestral.
- c) No incluir el logo de la Secretaría de Desarrollo Social, el logo del Instituto Mexicano de la Juventud y el logo del Gobierno federal que se determine, así como la leyenda “Gobierno Federal”, en la misma dimensión o proporción que los logotipos del gobierno estatal en todos los materiales que se utilicen en las actividades derivadas del financiamiento a través del programa. Además se deberá incluir en las convocatorias o difusión de los proyectos o programas la coparticipación del Instituto Mexicano de la Juventud sin importar cuál sea el medio de difusión.

3.6. PARTICIPANTES

3.6.1. EJECUTORES

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, en coordinación con las Instancias Estatales de Juventud y con la participación de la Dirección de Evaluación y Control.

3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional con la participación de la Dirección de Evaluación y Control y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El IMJUVE podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Políticas de Operación y de la normatividad aplicable con el objeto de no duplicar recursos y esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno.

En ningún caso, las Instancias Estatales de Juventud beneficiarias, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa de la Administración Pública Federal con el mismo propósito.

4. OPERACIÓN

4.1 PROCESO

El Instituto Mexicano de la Juventud, acuerda con las Instancias Estatales de Juventud, un conjunto de acciones específicas y de conformidad al punto 3.3.2 de estas Políticas de Operación a desarrollar en beneficio de las y los jóvenes, conviniéndolas en el clausulado del Convenio Específico de Coordinación que al efecto celebre.

Cada entidad federativa de acuerdo con los requerimientos estatales, realiza estas acciones y programas, sujetándose siempre al concepto y monto de gasto que se haya establecido.

Las Instancias Estatales de Juventud, en cumplimiento a las cláusulas del convenio específico de coordinación, deberán presentar el informe final en el formato de informe de actividades y cierre, las acciones realizadas, el ejercicio presupuestal y el cumplimiento de metas.

4.2. EJECUCIÓN

4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud, presentará ante su H. Junta Directiva y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, avances sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas políticas de operación, y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA–RECEPCIÓN

No aplica lo referente al acta de entrega recepción. La instancia estatal deberá emitir el recibo correspondiente previo a recibir el apoyo.

4.2.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados en la primera semana del mes de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente al Instituto Mexicano de la Juventud para que éste realice en tiempo y forma su reintegro a la Tesorería de la Federación. Este reintegro deberá ser notificado vía electrónica y oficio a la Dirección de Finanzas del IMJUVE con copia a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional antes de que termine el mes de Diciembre del 2014. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia Estatal de Juventud deberá cubrir las cargas financieras generadas por la Tesorería de la Federación cuando esta lo determine. La determinación de cargas financieras así como la realización de reintegros de manera extemporánea, no limitan a la instancia estatal que participe en el programa siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en estas políticas de operación.

Las Instancias Estatales de Juventud deberán presentar la comprobación de gastos así como la comprobación programática a más tardar en la primera semana del mes de Diciembre del 2014.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6. EVALUACIÓN

El IMJUVE a través de la Dirección de Evaluación y Control podrá realizar en cualquier momento las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instancias Estatales de Juventud que le permitan reforzar su operación e impacto.

El IMJUVE se coordinará con las Instancias Estatales de Juventud, para que a partir de las metas programadas dentro del Programa, se presente información específica, detallada y desagregada que permita evaluar la operación del mismo. Además, supervisará la correcta aplicación de recursos y podrá dar seguimiento a los proyectos beneficiados mediante el Formato de Avance.

Uno de los indicadores de resultados del programa respectivo a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional es el de Número de Instancias Estatales de Juventud apoyadas, al cual se podrán agregar otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) El Instituto Mexicano de la Juventud distribuirá las presentes Políticas de Operación a los responsables de las Instancias Estatales de Juventud.
- b) La información sobre el programa se dará a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano de la Juventud www.imjuventud.gob.mx.

- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las actas elaboradas por el Comité de Dictaminación tendrán un carácter reservado, de conformidad con el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las decisiones en ellas tomadas serán inapelables. Dichas actas estarán en resguardo del Instituto Mexicano de la Juventud.

II. APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD

1.- INTRODUCCIÓN

Este programa tiene como finalidad fortalecer a las Instancias Municipales de Juventud que ya están operando, con el propósito de promover la instrumentación del Programa Nacional de Juventud 2014-2018, de la administración 2012-2018, considerando las condiciones particulares y el contexto específico de la comunidad y así generar un mayor impacto del programa.

2.- OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Fortalecer a las Instancias Municipales de Juventud, a través de la coordinación entre éstas y el Instituto Mexicano de la Juventud, por medio de la celebración de convenios de colaboración y coordinación, en los que se impulsen acciones que permitan promover los derechos juveniles municipales, y en su caso, se les otorguen recursos económicos del presupuesto federal destinado para este programa por parte del Instituto Mexicano de la Juventud, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para el desarrollo de acciones y programas, dirigidos a la población joven a nivel local en todo el territorio nacional, con acciones específicas que promuevan el desarrollo y bienestar de la población joven del municipio.

2.2. ESPECÍFICOS

- Promover a través de las Instancias Municipales de Juventud los proyectos y programas del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Vincular las Instancias Municipales con los programas multisectoriales que el Instituto Mexicano de la Juventud acuerde con instituciones y dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con instituciones civiles y privadas.
- Otorgar apoyos económicos que el Instituto Mexicano de la Juventud, transfiere a las Instancias Municipales, para que realicen acciones y ejecuten programas en beneficio de las y los jóvenes de su municipio.

3.-LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Este programa es de aplicación nacional, en coordinación con las Instancias Municipales de Juventud.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Jóvenes entre 12 y 29 años de edad.

3.3. BENEFICIARIOS

Las instancias municipales de manera directa, quienes a través de proyectos y programas coordinados con el Instituto Mexicano de la Juventud, canalizarán sus esfuerzos para el beneficio de las y los jóvenes entre 12 y 29 años de edad.

Se considerarán las siguientes variables: proyecto presentado y la capacidad de coinversión del Municipio.

Este programa beneficia a las Instancias Municipales de Juventud creadas por los gobiernos Municipales de la República Mexicana, quienes a su vez realizan acciones y operan programas apegados a las necesidades de las y los jóvenes del municipio, que se describen detalladamente en los convenios de colaboración y coordinación o específicos de colaboración, suscritos entre el Instituto Mexicano de la Juventud y los gobiernos de los municipios o con las Instancias municipales.

3.3.1. REQUISITOS

Presentar la siguiente documentación de manera electrónica a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud.

- 3.3.1.1 Que el municipio cuente con una instancia municipal de juventud aprobada por Cabildo y se encuentre operando. Deberá presentar copia del acta de Cabildo de la creación de la instancia de juventud.
- 3.3.1.2. Manifiestar ante el Instituto Mexicano de la Juventud, su interés de participar en este programa, durante el primer trimestre de 2014, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General del IMJUVE o a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE , el cual deberán enviar de manera electrónica.

- 3.3.1.3. Que la Instancia Municipal de Juventud, a través de su representante legal, celebre o haya celebrado Convenio de Colaboración y Coordinación con el IMJUVE, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.
- 3.3.1.4. En caso de haber solicitado recursos en el año inmediato anterior, tendrá que haber cumplido con la entrega de la comprobación programática y presupuestal del recurso ministrado ante la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud, misma que notificará mediante oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, con lo cual demostrará que la Instancia Municipal ha cumplido las obligaciones establecidas en el Convenio Específico de Coordinación y las Políticas de Operación 2014. Una vez que la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional reciba dicho oficio, podrá ministrar el recurso a las Instancias Municipales que hayan sido beneficiadas. En caso de no haber participado en el programa en el año inmediato anterior, tendrán que presentar el oficio de cumplimiento del último año en que participaron.
- 3.3.1.5. Dicho oficio de cumplimiento y liberación por parte de la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE no limita las atribuciones de control, vigilancia y evaluación sobre el ejercicio y comprobación de recursos o incumplimiento al instrumento jurídico que determinen las instancias correspondientes, que en el ámbito federal, competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la ley de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás aplicables.
- 3.3.1.6. De igual forma, se recuerda la obligación por parte de la instancia, de conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con los recursos ministrados; es decir, facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso de los recursos señalados, los cuales deben ser presentados a los órganos de inspección federales y locales, para efecto de su revisión, cuando así se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones.
- 3.3.1.7. Cumplir con las fechas, lineamientos y requisitos de la convocatoria.
- 3.3.1.8. Presentar un proyecto que contemple los siguientes requisitos:
- ✓ Formato de Registro al programa de Apoyo al Fortalecimiento de Municipales de Juventud. debidamente llenado.
 - ✓ Descripción del proyecto de manera amplia, en el que se identifique la problemática juvenil local y que no esté relacionado con el fomento a la práctica deportiva o cultura física.
 - ✓ El proyecto deberá desarrollar una metodología de trabajo, objetivos, actividades y metas (Resultados programados).

- ✓ Población juvenil objetivo con la que se llevará a cabo el proyecto.
- ✓ Número de beneficiarios directos e indirectos desagregado por sexo y rango de edad.
- ✓ Presentar un cronograma de actividades del proyecto.
- ✓ Indicadores de medición del proyecto.
- ✓ Anexar los conceptos de gasto de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional para ser aprobado.

En caso de presentar un proyecto que ya haya recibido apoyo del IMJUVE en años anteriores, deberá contener elementos medibles de seguimiento y evaluación del impacto, del programa anterior.

Se deberá tomar como guía para la presentación de los proyectos las prioridades establecidas por el Instituto Mexicano de la Juventud así como por el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

Una vez cubiertos los requisitos 3.3.1.1 y 3.3.1.2. podrá considerarse a la Instancia Municipal como participante en el Programa para el ejercicio 2014.

3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se conformará un Comité Evaluador integrado por seis personas entre las cuales estarán: un representante de organizaciones de la sociedad civil, dos representantes de Dependencias del Gobierno Federal distintas al IMJUVE, un Premio Nacional de Juventud del año inmediato anterior y dos representantes del IMJUVE. La viabilidad de los apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del programa.

Los miembros del Comité Evaluador actuarán con imparcialidad y pluralidad en la revisión de los proyectos.

Se convocará a sesiones al Comité Evaluador, por lo menos una vez al año, para revisar y emitir una valoración técnica de los proyectos presentados con la finalidad, de evaluar la pertinencia de los recursos solicitados, procurando la asignación de recursos al menos de un municipio por Entidad Federativa, tomando como base el presupuesto destinado para este programa en el ejercicio fiscal 2014 y las siguientes variables que deberá tener el proyecto:

- a) Contribuyan al fortalecimiento de la Instancia Municipal de la Juventud.
- b) Contemplan una metodología de trabajo.
- c) Sean innovadores, impacten socialmente mediante acciones directas a favor de la población joven y contribuyan a fortalecer las políticas públicas del municipio en materia de juventud.
- d) Los conceptos presupuestales de coinversión del IMJUVE de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto Federal, sean congruentes con los objetivos, las actividades y metas del proyecto.

La Instancia Municipal de Juventud deberá definir los capítulos y partidas de gasto autorizados por el IMJUVE de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto Federal de la Administración Pública Federal en los que se deberá transferir los recursos de acuerdo a las necesidades; junto con el monto que ejercerá en cada uno de los capítulos y partidas de acuerdo al Reporte Programático Presupuestal. Corresponderá al IMJUVE la aprobación final de la propuesta con los cambios que estime convenientes. Una vez que se notifique a la Instancia Municipal que su proyecto ha sido aprobado y si así lo hubiese determinado el Comité Evaluador, deberá hacer las correcciones determinadas, en un plazo no mayor a 30 días naturales y enviar la aprobación de las partidas a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional por oficio de manera electrónica mediante el mismo Reporte, una vez aprobadas podrán ejecutar el proyecto. Se podrá dar prioridad a proyectos que participaron en el año fiscal inmediato anterior con el objeto de dar continuidad a los mismos, lo cual impactará de manera directa a las y los jóvenes beneficiados.

- e) Que la instancia cuente con capacidad de gestión y decisión, estructura orgánica con equipo de trabajo, programa anual de trabajo y calidad en el proyecto. No se tomarán en cuenta ni podrán participar municipios a través de terceros que no sean las autoridades competentes.

El Comité podrá sesionar a partir del mes de abril del 2014 y cuantas veces sea necesario, pudiendo dictaminar sobre los proyectos presentados, durante el periodo de la convocatoria. Aquellas instancias que no hubiesen cumplido con el envío de la comprobación del ejercicio fiscal 2013 en tiempo y forma durante el (cuarto trimestre de 2013) y lo hayan hecho posterior pero antes del cierre de la vigencia de esta convocatoria de acuerdo a las presentes Políticas de Operación, podrán participar en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados, pero serán penalizados con el 10% del monto que sea aprobado por el Comité Evaluador, el recurso que se obtenga de las penalizaciones formará una bolsa para proyectos

adicionales presentados por las Instancias Municipales que hubieren cumplido en tiempo y forma con su comprobación 2013.

La Instancia Municipal de la Juventud deberá suscribir en los tiempos establecidos por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE un Convenio Específico de Coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y de proporcionar un recibo fiscal cuando sea requerido por esta dependencia. En caso de no signar y dar por concluido el proceso del convenio específico a más tardar 30 días naturales después de haber sido recibido de manera electrónica por el IMJUVE a la Instancia Municipal, podrá considerarse la declinación de su participación en el programa.

En el supuesto de que hubiese recursos adicionales para el programa durante el ejercicio fiscal o que algún municipio dictaminado favorablemente declinara su participación, podrá sustituirse al municipio beneficiado de acuerdo a la tabla de calificación determinada por el Comité Evaluador.

Así mismo y con el objeto de fortalecer y promover los programas del Instituto Mexicano de la Juventud, que impliquen fomentar las políticas y acciones en favor de las y los jóvenes, podrá celebrar Convenios Específicos Especiales con las Instancias Municipales de Juventud, para la ejecución de proyectos que promuevan programas tendientes al desarrollo integral de la juventud, cuyo monto será determinado de acuerdo a los requerimientos específicos, y la disponibilidad presupuestal, independientemente de los proyectos dictaminados por el Comité, siempre y cuando sean expresamente analizados y aprobados por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, previa revisión y validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Instituto Mexicano de la Juventud otorga a las Instancias Municipales de Juventud, un importe de recursos federales para su fortalecimiento y realización de acciones que coadyuven al desarrollo integral de las y los jóvenes de su municipio, de acuerdo al procedimiento de selección en las presentes Políticas de Operación. Los recursos que por concepto de este programa se distribuyan, deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2014.

Este programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal fijada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la transferencia y los montos designados pueden sufrir adecuaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales. El IMJUVE dará a conocer, en un plazo no mayor a 30 días naturales, si fuese el caso, esta situación para hacer las modificaciones pertinentes en el Convenio Específico de Coordinación o cancelación del mismo.

En todos los casos el monto máximo a aplicar en la realización de las acciones propuestas, será la cantidad marcada en el convenio específico celebrado entre el gobierno de la Entidad Municipal y/o la Instancia Municipal de Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud.

3.4.1 PARTICULARIDADES DE LOS APOYOS

Se estima que en términos generales, las características de los apoyos son:

TIPO DE APOYO

Económico

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Las Instancias Municipales de Juventud se obligan a observar la normatividad federal vigente en materia de ejercicio y gasto de recursos federales, y en caso omiso se iniciará el proceso legal correspondiente.

Los titulares se comprometen con el Instituto Mexicano de la Juventud a enviar, previamente a cada ministración, un recibo fiscal autorizado de los recursos que el IMJUVE les enviará con base en el convenio específico de coordinación.

Además, en cumplimiento a las cláusulas del convenio específico de coordinación, el titular de la Instancia municipal de Juventud, se compromete a registrar los avances de actividades y gastos de acuerdo al formato de Avance, estos deberán ser presentados de manera trimestral contando la fecha en que el IMJUVE realice la ministración del recurso y enviarlos a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional. Una vez se reciba dicho avance la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional enviará copia del mismo a la Dirección de Evaluación y Control a fin de que cuando se envíe el informe de

actividades y cierre a dicha Dirección, se pueda tener un antecedente de la comprobación de cada Instancia a evaluar debidamente firmada.

La instancia municipal deberá registrar los datos de las y los beneficiarios de acuerdo al formato emitido para tal efecto por parte del IMJUVE y en su caso a través del sistema electrónico que determine el IMJUVE si se determinará en el convenio específico. Así mismo, la instancia Municipal tendrá que enviar en el formato de informe de actividades y cierre emitido por la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud, un informe que deberá incluir necesariamente:

1. La comprobación programática, en donde se mencione la meta programada y alcanzada de los indicadores del proyecto, así como de los resultados alcanzados en las actividades desarrolladas.
2. Un informe financiero, que detalle la aplicación de los recursos federales utilizados, en donde se compruebe el destino de los gastos realizados, particularizando los rubros y justificando el motivo de los movimientos realizados, así como la documentación comprobatoria de la coinversión realizada por la Instancia Municipal con base al Convenio Específico de Coordinación.
- 3.- La Instancia Municipal de Juventud se compromete a invitar a personal del IMJUVE a los actos de inauguración y demás eventos que se realicen derivados de las acciones de los proyectos que han recibido financiamiento.
- 4.- Recabar la copia del documento que acredite el pago del 2 al millar (0.2%) entregado a la Contraloría Municipal del gasto que ampare el ejercicio del recurso conforme a la normatividad vigente o en su caso notificar al IMJUVE si se aplicó al proyecto por no requerirlo la Contraloría municipal o su equivalente.
- 5.- La evaluación de impacto, la cual deberá considerar el 5% del presupuesto asignado.

Asimismo, la Instancia Municipal de Juventud, se obliga a conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con recursos provenientes de este programa, debiendo resguardar las facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso y destino de los recursos señalados, de toda la documentación firmada y validada por los responsables.

La instancia que incida en alguno de los siguientes supuestos, se le podrá requerir el reintegro del recurso ministrado o en caso de no haberse ministrado al momento de incurrir en un supuesto, podrá ser motivo de cancelación de la ministración a consideración del IMJUVE:

- a) El que ésta aplique los recursos en programas o proyectos distintos a los de atención a las y los jóvenes, que estén fuera del proyecto aprobado o del Convenio Específico de Coordinación suscrito entre el Instituto Mexicano de la Juventud y la Instancia Municipal de Juventud.
- b) Que se tengan informes de que el proyecto presentado no fue elaborado por el o la Directora de la Instancia Municipal sino por terceros con intereses ajenos al programa y que por no convenir al beneficio de las y los jóvenes del municipio, la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos del IMJUVE y la Dirección de Evaluación y Control, procederán a cancelar dicho convenio específico y por lo tanto se cancelará la ministración de recurso o en su caso se solicitará su reintegro de manera íntegra.

Son causa de participación en el ejercicio subsecuente

- a) No incluir el logo de la Secretaría de Desarrollo Social, el logo del Instituto Mexicano de la Juventud y el logo del Gobierno federal que se determine, así como la leyenda “Gobierno Federal”, en la misma dimensión o proporción que los logotipos del gobierno municipal en todos los materiales que se utilicen las actividades derivadas del financiamiento a través del programa. Además se deberá incluir en las convocatorias o difusión de los proyectos o programas la coparticipación del Instituto Mexicano de la Juventud sin importar cuál sea el medio de difusión.
- b) El incumplimiento reiterado en el envío por vía electrónica, de los reportes de avance de actividades trimestral.

3.6. PARTICIPANTES

3.6.1. EJECUTORES

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, en coordinación con las Instancias Municipales de Juventud y con la participación de la Dirección de Evaluación y Control.

3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional con la participación de la Dirección de Evaluación y Control.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto Mexicano de la Juventud establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito el IMJUVE podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Políticas de Operación y de la normatividad aplicable.

En ningún caso, las instancias municipales beneficiarias podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa de la Administración Pública Federal con el mismo propósito.

4. OPERACIÓN

4.1 PROCESO

El Instituto Mexicano de la Juventud, acuerda con las Instancias Municipales de Juventud, un conjunto de acciones específicas a desarrollar en beneficio de las y los jóvenes, conviniéndolas en el clausulado del Convenio Específico de Coordinación que al efecto celebre.

Cada entidad municipal de acuerdo con los requerimientos de su municipio, realiza estas acciones y programas, sujetándose siempre al concepto y monto de gasto que se haya establecido.

Las Instancias Municipales de Juventud, en cumplimiento a las cláusulas del convenio específico de coordinación, deberán presentar el informe final en el formato de informe de actividades y cierre, las acciones realizadas, el ejercicio presupuestal y el cumplimiento de metas.

La Dirección de Coordinación Sectorial y Regional podrá realizar visitas de supervisión a las Instancias Municipales de Juventud en cualquier momento que determine. El IMJUVE aplicará en caso de ser necesaria la suspensión temporal o definitiva de ministraciones de los años subsecuentes.

4.2. EJECUCIÓN

4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud, presentará ante su H. Junta Directiva y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, avances sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas políticas de operación, y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA–RECEPCIÓN

No aplica lo referente al acta de entrega recepción.

4.2.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados en la primera semana del mes de diciembre de 2014 y que no estuvieran comprometidos en la primera semana del mes de diciembre del mismo año, deberán ser reintegrados inmediatamente al Instituto Mexicano de la Juventud para que éste realice en tiempo y forma su reintegro a la Tesorería de la Federación. Este reintegro deberá ser notificado de manera inmediata anexando copia de la ficha de depósito vía electrónica y oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional antes del 30 de Diciembre del 2014. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia Municipal de Juventud deberá cubrir las cargas financieras generadas por la Tesorería de la Federación cuando esta lo determine. La determinación de cargas financieras así como la realización de reintegros de manera extemporánea, no limitan a la instancia municipal que participe en el programa siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en estas políticas de operación.

Las Instancias Municipal de Juventud deberán presentar la comprobación de gastos así como la comprobación programática a más tardar en la primera semana del mes de Diciembre del 2014.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6. EVALUACIÓN

El IMJUVE a través de la Dirección de Evaluación y Control podrá realizar en cualquier momento las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instancias Municipales de Juventud que le permitan reforzar su operación e impacto.

El IMJUVE se coordinará con las Instancias Municipales de Juventud, para que a partir de las metas programadas dentro del Programa, se presente información específica, detallada y desagregada que permita evaluar la operación del mismo. Además, supervisará la correcta aplicación de recursos y podrá dar seguimiento a los proyectos beneficiados mediante el Formato de Avance.

Uno de los indicadores de resultados del programa respectivo a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional es el de: Número de Instancias Municipales de Juventud apoyadas, al cual se podrán agregar otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) El Instituto Mexicano de la Juventud distribuirá las presentes Políticas de Operación a los responsables de la Instancias Municipales de Juventud que se tengan registradas en la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.
- b) La información sobre el programa se dará a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano de la Juventud www.imjuventud.gob.mx.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las actas elaboradas por el Comité de Dictaminación tendrán un carácter reservado, de conformidad con el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las decisiones en ellas tomadas serán inapelables. Dichas actas estarán en resguardo del Instituto Mexicano de la Juventud.

III. JOVEN-ES SERVICIO

1.- INTRODUCCIÓN

Este programa tiene como finalidad fomentar la participación de las y los jóvenes estudiantes de diferentes Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior de todo el país para instrumentar acciones en favor de la juventud mexicana, aplicando sus conocimientos profesionales.

2.- OBJETIVOS

2.1.- GENERAL

Impulsar la realización de proyectos que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano, a través de acciones de servicio social comunitario, que mejore las condiciones de vida de la población joven.

2.2.- ESPECÍFICOS

- Apoyar a grupos de 10 o más estudiantes de la misma institución educativa, la cual presente un proyecto que cumpla con los requisitos de estas políticas de operación, para que ejecuten proyectos de beneficio comunitario o de desarrollo social y humano sin fines de lucro con la participación y acompañamiento de las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior.
- Promover y estimular la labor del servicio social comunitario de estudiantes de Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior.
- Crear conciencia y responsabilidad social entre la población joven de México, sobre la problemática nacional, a fin de impulsar la vocación de servicio.
- Aprovechar los conocimientos de las y los jóvenes estudiantes a fin de fomentar acciones que promuevan la construcción del tejido social para reducir los problemas sociales de los jóvenes en sus comunidades.
- Elevar la calidad de vida de las y los jóvenes en sus comunidades.
- Proporcionar a las y los jóvenes prestadores del servicio participantes, un estímulo económico que facilite la realización de las actividades encomendadas.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- COBERTURA

El Programa Joven-es Servicio, se llevará a cabo a nivel nacional.

POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Jóvenes estudiantes en condiciones de prestar su servicio social, avalados por las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior.

CARÁCTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS:

- Formar parte del programa de servicio social de una institución educativa.
- Desarrollar acciones directas, prioritarias y preferentemente destinadas a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad.
- Las y los jóvenes participantes deberán vivir en el territorio mexicano.
- Posibilitar el ejercicio de la carrera de los estudiantes en las acciones del proyecto, en donde se favorezca el aprendizaje, la aplicación de conocimientos y competencias profesionales relacionadas con sus estudios.
- Que atiendan a los objetivos del Programa Nacional de Juventud 2014-2018 y a las temáticas establecidas.
- Que contenga elementos innovadores para la solución de problemas que se quieran atender.
- Que permitan el acceso a tecnologías y desarrollo de competencias laborales.
- No podrán participar las asociaciones, consejos académicos y federaciones estudiantiles encaminados a beneficio de la Institución.

REQUISITOS:

Las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior, podrán presentar bajo las presentes políticas de operación, proyectos susceptibles de ser apoyados y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de participación mediante el formato brindado por el IMJUVE por medio de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, en la convocatoria 2014.

2. Anexar en el formato brindado dentro de la convocatoria 2014, el proyecto de beneficio comunitario o de desarrollo social y humano, el cual deberá contener los requisitos que se expresen en dicha convocatoria.
3. Anexar el Formato Portada debidamente llenado que el IMJUVE expide para este programa y que se publicará en la página: www.imjuventud.gob.mx.
4. Todo lo requerido deberá ser entregado en un CD en sobre cerrado.

Las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior que hayan tenido proyectos dictaminados favorablemente por el Comité Evaluador serán notificadas mediante escrito por el IMJUVE y publicadas en la página de internet www.imjuventud.gob.mx

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Cada institución podrá presentar tantos proyectos como considere convenientes. El Comité Dictaminador, podrá dictaminar uno y hasta cinco proyectos por institución.

Aquellas instituciones que tengan carácter de universidad o instituto catalogados como nacionales, podrán ser beneficiadas hasta con cuatro proyectos por facultad.

De acuerdo a las características de los proyectos presentados, el Comité Dictaminador determinará la asignación del recurso federal, para el desarrollo y ejecución del proyecto, el cual no podrá ser superior a **\$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** por proyecto. La asignación del recurso por parte del Comité Dictaminador deberá de tomar en cuenta los objetivos y costos del proyecto participante, así como la valoración detallada de cada una de las etapas y su alcance.

La asignación del monto se destinará para:

El monto solicitado se determina en base al número de alumnos que participarán en el proyecto y se agregará un monto para los gastos de operación que el proyecto exija. La institución Educativa podrá decidir ocupar el 100% del monto total para apoyos directos, o considerar ocupar el monto establecido para gastos de operación.

El apoyo por prestador de servicio social que participa en el proyecto deberá ser de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales mientras esté realizando su servicio social, el cual no deberá de exceder seis meses. El total de beca por alumno será de **\$4,800 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

El Gasto de Operación del Recurso Federal, se podrá utilizar para la realización del proyecto, en la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina requeridos en la ejecución del mismo. O bien para incluir más servidores sociales. Este recurso se podrá ejercer en una exhibición o de conformidad a como determine la Institución educativa, siempre y cuando se cubran los requisitos del Servicio Social y del programa.

No se apoyarán gastos de las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior, tales como sueldos, salarios, viáticos ni equipos inventariables, ni la realización de infraestructura de ningún tipo. En específico no se podrán apoyar los productos dentro de los capítulos 1000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual se podrá consultar en el anexo de la convocatoria.

Los proyectos que resulten beneficiados no podrán ser beneficiados nuevamente por programas de Gobierno Federal durante el mismo ejercicio.

No. De Alumnos	Apoyo	Gasto de Operación	TOTAL
10	\$48,000	\$9,600	\$57,600
11	\$52,800	\$10,560	\$63,360
12	\$57,600	\$11,520	\$69,120
13	\$62,400	\$12,480	\$74,880
14	\$67,200	\$13,440	\$80,640
15	\$72,000	\$14,400	\$86,400
16	\$76,800	\$15,360	\$92,160
17	\$81,600	\$16,320	\$97,920
18	\$86,400	\$17,280	\$103,680
19	\$91,200	\$18,240	\$109,440
20	\$96,000	\$19,200	\$115,200
21	\$100,800	\$20,160	\$120,960
22	\$105,600	\$21,120	\$126,720
23	\$110,400	\$22,080	\$132,480
24	\$115,200	\$23,040	\$138,240
25	\$120,000	\$24,000	\$144,000
26	\$124,800	\$24,960	\$149,760
27	\$129,600	\$25,920	\$155,520
28	\$134,400	\$26,880	\$161,280
29	\$139,200	\$27,840	\$167,040
30	\$144,000	\$28,800	\$172,800
31	\$148,800	\$29,760	\$178,560
32	\$153,600	\$30,720	\$184,320
33	\$158,400	\$31,680	\$190,080
34	\$163,200	\$32,640	\$195,840
35	\$168,000	\$33,600	\$201,600
36	\$172,800	\$34,560	\$207,360

OPERACIÓN

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura del presente programa será en el primer bimestre de 2014 en donde el IMJUVE difundirá y hará pública las presentes Políticas de Operación en su página de Internet www.imjuventud.gob.mx.

Las Instituciones Educativas tendrán como fecha límite hasta la última semana del primer bimestre de 2014 para presentar los proyectos, los cuales deberán ser enviados y presentados en sobre cerrado, en formato digital, , CD, el cual deberá contener el Formato Portada (editable) y el Proyecto en el formato requerido en la convocatoria 2014, en atención a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud, ubicado en: Serapio Rendón 76, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, México, D.F.

Podrán participar nuevamente aquellas instituciones educativas que fueron favorecidas en otras ediciones del programa, siempre y cuando hayan cumplido en tiempo y forma con la presentación del informe programático y presupuestal y no tengan pendientes conforme lo convenido en los instrumentos jurídicos de colaboración.

No podrán participar las instituciones educativas públicas o privadas que hayan participado previamente y que aun siendo dictaminadas favorablemente declinaran su participación en otras ediciones del programa.

DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos presentados, se realizará a través de un Comité Dictaminador, el cual funge como un cuerpo colegiado, con labor honorífica, cuyo objetivo es el de evaluar y dictaminar los proyectos participantes, a quienes les asignará un monto conforme a lo establecido en las Políticas de Operación del programa, y que hayan sido dictaminados favorablemente.

- Para asegurar la calidad de la evaluación de los proyectos el Comité Dictaminador estará conformado por investigadores y/o expertos en el ámbito educativo, cultural, social y formación humana, de acuerdo a los temas establecidos en la convocatoria 2014, y cuya labor será honoraria. Los integrantes del Comité Evaluador, nombrarán

a un presidente, quien tendrá en caso de controversia voto de calidad, esto con el fin de facilitar la transparencia, operación y desarrollo del proceso de selección de los proyectos.

- Evaluarán el cumplimiento de las características de los proyectos y sus requisitos.
- El Comité Evaluador deberá sesionar tantas veces como sea necesario, para llevar a buen término la evaluación de los proyectos recibidos.
- La evaluación de los proyectos registrados, estará a cargo del Comité Dictaminador, cuyo fallo será inapelable.
- Podrá participar en calidad de invitado, un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz en las sesiones del Comité Dictaminador.
- Dar a conocer el fallo del Comité a través de la página Web www.imjuventud.gob.mx

Así mismo y con el objeto de fortalecer y promover los programas del Instituto Mexicano de la Juventud, que impliquen fomentar las políticas y acciones en favor de las y los jóvenes, podrá celebrar Convenios Específicos Especiales con Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, cuyo monto será determinado de acuerdo a los requerimientos específicos, y la disponibilidad presupuestal, independientemente de los proyectos dictaminados por los Comités, siempre y cuando sean expresamente analizados y aprobados por la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, previa revisión y validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

RESULTADOS

Los resultados serán dados a conocer en el segundo bimestre del año a través de la página de Internet www.imjuventud.gob.mx enlistando los proyectos aprobados, además de notificarles por escrito a la institución educativa.

Si la institución educativa no recibe notificación alguna, se considerará que no fue aceptada su solicitud.

Al término de este último plazo, la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE, podrá emitir otras convocatorias dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos señalados y establecidos en las presentes Políticas de Operación, o sean extemporáneos, no serán dictaminados sin excepción.

La Institución ganadora contará con 30 días hábiles para formalizar el Convenio a suscribir con el IMJUVE, en caso contrario se determinará como declinación de la institución, apoyando al proyecto con calificación subsiguiente.

Los convenios de colaboración y documentos requeridos para ministración, serán recibidos en el mismo domicilio del IMJUVE: Serapio Rendón No. 76, Col. San Rafael C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Para dudas y comentarios, queda a su disposición los correos electrónicos: joven-esservicio@imjuventud.gob.mx así como los teléfonos: 1500-1300 Exts. 1481, 1393, 1432 y 1332. En caso de no signar y dar por concluido el proceso del convenio específico a más tardar 15 días naturales después de haber sido notificado de manera electrónica por el IMJUVE, se podrá evaluar su declinación y participación en el programa.

MINISTRACIÓN DE RECURSOS

La ministración del recurso, procederá una vez que se hayan firmado los instrumentos jurídicos correspondientes. Las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior, se obligan a observar la normatividad federal vigente en materia de ejercicio y gasto de recursos federales. El titular o responsable de la institución educativa se compromete con el Instituto Mexicano de la Juventud a enviar, previamente a la ministración, un recibo fiscal de los recursos que el IMJUVE enviará con base en el convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

REPORTE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las instituciones educativas formularán un reporte programático y presupuestal del proyecto, bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE.

Conforme a la forma en que determine el Instituto Mexicano de la Juventud, las instituciones educativas, deberán enviar dicho informe considerando incluir lo siguiente:

1. Informe Programático: Mencionar las metas programadas y alcanzadas de los indicadores del proyecto, así como los resultados alcanzados en las actividades desarrolladas.
2. Informe Presupuestal: Detallar la aplicación de los recursos federales utilizados, en donde se compruebe el destino del gasto, particularizando los rubros y justificando el motivo de los movimientos.
3. Copia del recibo del recurso firmado por la o el joven beneficiado, amparado por su identificación oficial.
4. Reporte de Acciones Realizadas.
5. Anexos (Establecidos en la convocatoria del programa 2014)

En el primero de los tres informes, deberán presentar acta de reunión de trabajo, en la que se expresen el compromiso en la ejecución del proyecto, este documento deberá contener los requisitos solicitados en el Formato brindado en la convocatoria 2014.

La Institución de Educación Superior o Técnica Media Superior, se obliga a conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y eventos que se lleven a cabo con recursos provenientes de este programa, debiendo resguardar las facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso y destino de los recursos señalados.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

DERECHOS

La Población Objetivo y los beneficiarios de este programa tienen derecho a recibir por parte del IMJUVE y de las instituciones educativas un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante las citadas instancias; y a recibir los apoyos conforme a lo que establezcan estas Políticas de Operación y la legislación vigente.

La Institución Educativa podrá emitir a su vez, una convocatoria dirigida a la comunidad estudiantil para la creación y ejecución de los proyectos. Dicha convocatoria deberá cumplir con los requisitos establecidos para la imagen del programa en el apartado de obligaciones.

OBLIGACIONES

Las instituciones educativas que resulten beneficiadas del programa tendrán la obligación de:

- En la imagen del programa: incluir el logotipo de la Secretaría de Desarrollo Social, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Gobierno Federal con la leyenda “Gobierno Federal”, así como de la institución educativa correspondiente. Queda prohibido colocar algún otro logotipo.
- Incluir, la coparticipación del Gobierno Federal y del IMJUVE, en las convocatorias emitidas por las instituciones participantes o en la difusión del programa o proyecto sin importar cuál sea el medio de difusión.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Políticas de Operación y en los instrumentos jurídicos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines con que fueron autorizados.
- Otorgar el estímulo económico a la prestadora o prestador de servicio social participante, contra la entrega de los reportes de actividades previstos por la institución educativa.
- Manifiestar, sin faltar a la verdad, los datos relativos al registro del proyecto.

- Proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por el IMJUVE y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la ejecución del programa, en particular sobre la aplicación de los recursos y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido ejercidos.
- Invitar a personal del IMJUVE a los actos y eventos que se deriven de las acciones de los proyectos que han recibido financiamiento.

SANCIONES

En el caso de que el IMJUVE o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, el IMJUVE suspenderá la entrega del apoyo y podrá solicitar el reintegro del recurso otorgado con anterioridad en caso de que no esté justificado. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Son causa de cancelación de la ministración de recursos a la institución educativa:

1. Que ésta aplique los recursos en programas o proyectos distintos a los aprobados, o que estén fuera de las acciones acordadas dentro del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Mexicano de la Juventud y la Institución de Educación Superior o Técnica Media Superior.
2. El IMJUVE está facultado para hacer supervisiones de la ejecución del programa de manera documental o local, en caso de que la institución educativa no cumpla con los lineamientos establecidos en las presentes Políticas de Operación y lo establecido en los convenios de colaboración, se podrá determinar la cancelación del programa, debiendo la Institución de Educación Superior o Técnica Media Superior reintegrar al IMJUVE el monto ministrado en un plazo no mayor a 30 días.

PARTICIPANTES

EJECUTORES

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior o Técnica Media Superior.

INSTANCIA NORMATIVA

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional son las instancias facultadas para interpretar las presentes Políticas de Operación.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto Mexicano de la Juventud podrá analizar u coordinar mecanismos para evitar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito el IMJUVE podrá establecer acciones de coordinación con las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior, públicas o privadas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Políticas de Operación y de la normatividad aplicable.

4.4 EJECUCIÓN

4.4.1 AVANCE FINANCIERO

El Instituto Mexicano de la Juventud, presentará ante su H. Junta Directiva y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, avances sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas políticas de operación, y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.4.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

No aplica.

4.4.3. CIERRE DE EJERCICIO

Por cada proyecto concluido, los ejecutores deberán elaborar un acta de cumplimiento, de conformidad con el formato diseñado ex profeso.

El acta de cumplimiento formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización del mismo.

Es responsabilidad de la institución educativa el resguardo del acta de cumplimiento en original, por un periodo de 3 años y de turnar una copia a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional del IMJUVE, en un periodo de 15 días hábiles a partir del término del proyecto. Será responsabilidad de la Dirección de Coordinación Sectorial y Región del IMJUVE concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la institución educativa las aclaraciones a que haya lugar.

En la ejecución de los proyectos, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

4.4.4 RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 1 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente al Instituto Mexicano de la Juventud para que éste realice en tiempo y forma su reintegro a la Tesorería de la Federación. Este reintegro deberá ser notificado vía electrónica y oficio a la Dirección de Finanzas del IMJUVE con copia a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional antes del 10 de Diciembre del 2014. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia deberá cubrir las cargas financieras generadas por la Tesorería de la Federación cuando esta lo determine. La determinación de cargas financieras así como la realización de reintegros de manera extemporánea, no limitan a la instancia educativa que participe en el programa siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en estas políticas de operación.

Las Instituciones de Educación Superior y de Educación Media Superior que resultaron beneficiadas, deberán presentar la comprobación de gastos así como la comprobación programática a más tardar el 10 de diciembre del 2014.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total subsanación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa que maneja el IMJUVE; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

EVALUACIÓN

El IMJUVE a través de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional podrá realizar en cualquier momento las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa Joven es Servicio que le permitan reforzar su operación e impacto.

El IMJUVE se coordinará de manera permanente con las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior, Pública o Privada, para que a partir de las metas programadas dentro del Programa, se presente información específica, detallada y desagregada que permita evaluar la operación del mismo. Además, supervisará la correcta aplicación de recursos y podrá dar seguimiento a los proyectos beneficiados.

Los indicadores de resultados del programa, respectivos a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional son: Proyectos Apoyados y Jóvenes beneficiados directamente por sexo y rango de edad, a los cuales se podrán agregar otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

6. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) El Instituto Mexicano de la Juventud distribuirá las presentes Políticas de Operación en las Instituciones de Educación Superior y Técnica Media Superior; públicas y privadas, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que sea informada del modo en que este programa opera.
- b) El apoyo que se otorgue a las y los prestadores de servicio social, en ningún momento tendrá relación contractual alguna con el IMJUVE, y bajo ninguna circunstancia se les considerará como contratantes, patrones sustitutos o solidarios, deslindándose de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.
- c) Para los proyectos beneficiados, se realizará un seguimiento, que supervisará y asesorará el desarrollo de éste. El cual será desarrollado por: un representante de la institución educativa, el responsable del programa de servicio social de la institución educativa y un representante del IMJUVE.
- d) Todo aquello que no esté previsto en las presentes Políticas de Operación, será resuelto en forma conjunta por el Comité Evaluador Dictaminador y el IMJUVE.
- e) La información sobre el programa se dará a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano de la Juventud www.imjuventud.gob.mx.
- f) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Con la finalidad de coadyuvar en la operación transparente y apartidista del programa, y evitar su posible manipulación, la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, podrá efectuar acciones y sesiones de orientación y difusión directa a los beneficiarios.

QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORÍA SOCIAL.

Las y los beneficiarios del Programa Joven-es Servicio podrán presentar en cualquier momento en las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), o en la Secretaría de la Función Pública, sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de este programa con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras instituciones federales. Es indispensable que la instancia local de juventud mantenga una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal que en su entidad manejen programas y proyectos similares a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a los Estados.

IV. APOYO A PROYECTOS JUVENILES “IMPULSO MÉXICO”

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos Juveniles “Impulso México”, ha impulsado la creatividad y la participación de las organizaciones juveniles, otorgando recursos a aquellos proyectos que por su contenido, inciden en el desarrollo de sus comunidades o respondan a las inquietudes y necesidades de las y los jóvenes del país, fomentando el asociacionismo juvenil y el fortalecimiento del capital social.

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

CARTA DE LIBERACIÓN.- Es el documento que la Subdirección de Apoyo a Proyectos Juveniles entrega al grupo u organización apoyada, en el que se hace constar la comprobación satisfactoria de los recursos otorgados; así como la entrega, en tiempo y forma, de los reportes financieros y de actividades al IMJUVE.

CLUNI.- Es la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

COMITÉ DICTAMINADOR.- Es el cuerpo colegiado integrado por miembros de los sectores de gobierno, académico y social, propuesto por los integrantes del Comité Organizador y previamente sometido a un proceso de insaculación ante Notario Público, cuya finalidad es la de evaluar y dictaminar los proyectos participantes, así como la asignación de los recursos a los proyectos ganadores.

COMITÉ ORGANIZADOR.- Es el cuerpo colegiado que se constituye por integrantes de los sectores de gobierno, académico y social cuya finalidad es la de velar por la correcta instalación y funcionamiento del Comité Dictaminador.

CONVOCATORIA.- Es el instrumento expedido por Instituto Mexicano de la Juventud, donde se establecen las bases generales de participación al Programa de Apoyo a Proyectos Juveniles “Impulso México”.

GUÍA.- Es la Guía para la Presentación de Proyectos expedida por la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles del IMJUVE, misma que contiene los lineamientos generales, criterios generales para la selección de proyectos, el perfil de los

proyectos y criterios de selección por temática, la documentación requerida, los formatos para la presentación de proyectos y de resumen de los mismos, fichas de registro y demás documentación informativa para la ministración de los recursos a los proyectos ganadores.

IMJUVE.- El Instituto Mexicano de la Juventud.

INSTANCIA ESTATAL.- La Instancia Estatal de Juventud o autoridad estatal.

INSTANCIA MUNICIPAL.- La Instancia Municipal de Juventud o autoridad municipal.

LEY.- La Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

MINISTRACIÓN.- Es la asignación de los apoyos económicos que proporciona el IMJUVE conforme a la distribución realizada por el Comité Dictaminador a los proyectos ganadores.

GRUPO.- Es el colectivo de 5 personas o más, que sin haberse constituido legalmente, participan mediante la presentación de un proyecto de desarrollo social en la Convocatoria de Apoyo a Proyectos Juveniles “Impulso México”.

ORGANIZACIÓN.- Es el conjunto de personas que se encuentran constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, que participen en la Convocatoria de Apoyo a Proyectos Juveniles “Impulso México”, mediante la presentación de un proyecto de desarrollo social.

OSC.- Organizaciones de la Sociedad Civil a que se refiere la Ley.

PROYECTO.- Es el plan de actividades alcanzable y medible, que cuenta con un objetivo acorde a las temáticas de participación previstas en la convocatoria, y que cumple con los requisitos establecidos en la Guía para la presentación de Proyectos.

REGISTRO.- El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Estimular la participación y el asociacionismo de la población juvenil para que ejerzan sus derechos y se involucren en diversos espacios de toma de decisiones vinculadas al desarrollo de su comunidad y del país.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Estimular la participación juvenil mediante el apoyo financiero a proyectos de desarrollo social dirigido a las y los jóvenes del país.

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Este programa es un apoyo a nivel nacional para el desarrollo de proyectos propuestos por grupos de jóvenes y organizaciones cuyo proyecto beneficie a las y los jóvenes de 12 a 29 años.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Jóvenes con edades entre 12 y 29 años.

3.3. BENEFICIARIOS.

Grupos y organizaciones sin fines de lucro que, mediante su desarrollo organizacional y consolidación, participen en cualquier eje temático contenido en esta convocatoria, presentando proyectos de desarrollo social viables para las y los jóvenes de 12 a 29 años en todo el país.

Se beneficiará a grupos sin constitución legal y a organizaciones legalmente constituidas (Asociaciones Civiles, Instituciones de Asistencia Privada, Instituciones de Beneficencia Privada, Sociedades de Producción Rural, Sociedades de Solidaridad Social, etc.); teniendo que presentar éstas últimas su correspondiente CLUNI.

Quedan excluidos de estos beneficios: partidos políticos, asociaciones políticas nacionales y locales, asociaciones religiosas constituidas conforme a la legislación aplicable, funcionarios del Instituto Mexicano de la Juventud de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sus familiares hasta cuarto grado, servidores públicos estatales y/o municipales, grupos u organizaciones cuyos miembros formen parte del comité organizador así como los familiares de éstos hasta el cuarto grado, los grupos u organizaciones que hayan resultado ganadoras en la Convocatoria de apoyo a Proyectos Juveniles 2013, así como las personas físicas que hayan formado parte de dichos grupos u organizaciones ganadoras del 2013 y que se ostenten como representantes de otras durante el 2014; y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto que implique apoyo económico por parte del IMJUVE.

Los grupos de la categoría "A" que resultaron ganadores en la Convocatoria de Apoyo a Proyectos Juveniles 2013 y que se constituyeron legalmente, podrán participar en la Convocatoria de Apoyo a Proyectos Juveniles 2014, previa presentación de la carta de liberación correspondiente; así como su CLUNI y las documentación comprobatoria que demuestre su debida constitución y permanencia bajo esta condición.

El Instituto Mexicano de la Juventud, acorde a los objetivos y funciones plasmados en el Manual de Organización, podrá establecer relaciones con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como realizar acuerdos y convenios de colaboración relacionados con el fomento de la participación juvenil en el desarrollo de su comunidad; y así dirigir la canalización de apoyos de carácter económico o en especie, que permitan cumplir el objeto de este Organismo y consolidar la política nacional de juventud, independientemente de los proyectos dictaminados por los Comités, cuyo monto será determinado de acuerdo a los requerimientos específicos y la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando sean expresamente analizados y aprobados por la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, previa revisión y validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.4 REQUISITOS

3.4.1 PRIMERA ETAPA

Podrán participar todos los grupos y organizaciones cuyo proyecto propicie la construcción y el desarrollo de una sociedad igualitaria tendiendo a necesidades específicas de la población juvenil de entre 12 y 29 años de edad, y que beneficie a un mínimo de 50 jóvenes conforme a los ejes temáticos previstos; así mismo, se tendrá que presentar el proyecto en línea conforme a los formatos y anexos publicados, que distribuya el IMJUVE.

Requisitos de la primera etapa para los grupos no constituidos legalmente (categoría A):

1. Registro en Internet.
2. Llenar los formatos de acuerdo a los lineamientos publicados.
3. Copia simple de la identificación del representante legal.
4. Presentar copia simple del acta de asamblea del grupo con fecha anterior al registro del proyecto, en la que de manera expresa nombra un representante, debiendo ser este mayor de edad firmando de acuerdo todos los integrantes del grupo.

Requisitos de la primera etapa para las organizaciones legalmente constituidas (categorías B, C, y D):

1. Registro en Internet.
2. Llenar los formatos de acuerdo a los lineamientos publicados.
3. Adjuntar en archivo electrónico copia simple de la CLUNI donde conste su inscripción en el Registro Federal de Osc. En caso de no presentarlo, no se tendrá opción de participar como grupo de categoría A y se desechará su participación en la convocatoria; así mismo deberán cumplir los supuestos del artículo 7º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. La Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles revisará que todos y cada uno de los grupos y organizaciones, cumplan con los requisitos de la primera etapa desde el momento de la recepción de los proyectos y hasta el cierre de la convocatoria, en caso contrario se desechara su participación.

Una vez revisados los requisitos de la primera etapa e integrados los expedientes del total de proyectos participantes, el comité organizador fijará las fechas de la evaluación de los proyectos.

Los resultados de la evaluación se publicarán en un periódico de circulación nacional previsto y determinado para tal efecto por la Dirección de Comunicación Social, así como en las páginas de internet www.imjuventud.gob.mx, www.poderjoven.org.mx, y www.impulsomexico.mx, a más tardar el día 1 de junio de 2014.

3.4.2 SEGUNDA ETAPA.

(La segunda etapa opera únicamente para los grupos u organizaciones que han sido evaluadas favorablemente).

Una vez publicados los resultados, se tendrá hasta el 16 de junio de 2014, para cumplir con los requisitos de la segunda etapa; en caso de no cubrir con los mismos, el apoyo quedará sin efectos.

Requisitos de la segunda etapa para los grupos no constituidos legalmente (categoría A):

1. Copia simple de identificación oficial de cada uno de los miembros del grupo (mínimo cinco integrantes).
2. Comprobante de domicilio del representante legal, el cual deberá coincidir con el domicilio estipulado en el acta de asamblea y en la identificación oficial.
3. Copia simple de identificación oficial del facilitador.
4. Reseña de los orígenes del grupo y explicación detallada de cómo se detectó la necesidad sentida o causa con la que se identifica el grupo.
5. En caso de no obtener el monto solicitado para la ejecución del proyecto, presentar un ajuste de trabajo de conformidad, consistente en modificación de metas, presupuesto y actividades realizadas, el cual será enviado por correo electrónico a proyjuv@imjuventud.gob.mx y fomento3@imjuventud.gob.mx

Requisitos de la segunda etapa para las organizaciones legalmente constituidas (categorías B, C y D):

1. Copia simple del acta constitutiva y de la última modificación protocolizada del acto, en su caso.
2. Presentar estado de cuenta bancaria reciente o copia del contrato de apertura en una institución bancaria a nombre de la organización.
3. Copia simple del RFC.
4. Presentar recibo fiscal a nombre de la organización.
5. En caso de no obtener el monto solicitado para la ejecución del proyecto, presentar un ajuste de trabajo de conformidad, consistente en modificación de metas, presupuesto y actividades realizadas, el cual será enviado por correo electrónico a proyjuv@imjuventud.gob.mx y fomento3@imjuventud.gob.mx

La Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos del IMJUVE, revisarán que todos y cada uno de los grupos y organizaciones cumplan con los requisitos que se establecen en la primera y segunda etapa, en caso de no cubrir alguno, no serán susceptibles de apoyo.

Así mismo, las organizaciones deberán presentarse en tiempo y forma a la firma del convenio de colaboración, en caso de no hacerlo el proyecto de igual manera, el apoyo quedará cancelado.

3.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Convocatoria de Apoyo a Proyectos contará con un Comité Organizador, el cual estará conformado por un grupo de 20 a 25 personas de los sectores académico, social y de gobierno, por los Titulares de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles y de la Subdirección de Apoyo a Proyectos Juveniles, del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud, a quienes se les hará llegar un oficio de invitación por conducto de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles. Los miembros del Comité Organizador deberán designar por escrito a un suplente en caso de no poder participar de manera personal en el proceso.

Los Titulares de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles y de la Subdirección de Apoyo a Proyectos Juveniles, contarán con voz pero sin voto en las decisiones de dicho Comité.

Las funciones del Comité Organizador son: las de elaborar una lista de especialistas en cada una de las temáticas para proponerlos como candidatos a jurados tanto a propietarios como suplentes, los especialistas serán de instituciones académicas, sociales y gubernamentales a los cuales se les solicitará por escrito y de manera oficial su ficha curricular en una cuartilla.

Una vez recibida y revisada la ficha curricular de los candidatos a jurado por el Comité Organizador, en función del número de propuestas, se realizará una insaculación ante notario público a fin de seleccionar los nombres de los jurados propietarios que integraran el Comité Dictaminador de las categorías A -para grupos no constituidos- y el Comité Dictaminador para las categorías B, C, D -organizaciones legalmente constituidas-, quedando a salvo la facultad de éste de nombrar a su suplente.

El nombramiento de las personas que conforman el Comité Dictaminador, tendrá vigencia durante la evaluación de los proyectos y sólo para el ejercicio fiscal 2014; concluido el proceso de evaluación deberán de ser publicadas en el portal electrónico del Instituto Mexicano de la juventud, las fichas curriculares de quienes integraron dicho comité.

Corresponde a éstos, el análisis y evaluación de cada uno de los proyectos participantes, en diversas sesiones de trabajo. Realizándose primeramente la revisión y posterior asignación de los apoyos a los proyectos participantes con la finalidad definir la forma de distribución de los recursos a los proyectos que resulten ganadores bajo estas categorías.

El Comité Dictaminador se conforma con la reunión de los jurados correspondientes a las distintas Subtemáticas de la Convocatoria. Corresponde a éstos, el análisis y evaluación de cada uno de los proyectos participantes, en diversas sesiones de trabajo; realizándose primeramente la evaluación de los proyectos participantes de Categoría "A" a fin de definir la forma de distribución de los recursos a los proyectos que resulten ganadores bajo esta categoría y paralelamente el comité dictaminador para organizaciones legalmente constituidas categorías B, C, D analizarán los proyectos de la Convocatoria recibidos bajo estas categorías.

3.6 TEMAS DE PARTICIPACIÓN

1. Bienestar

Salud

Cultura

Seguridad

2. Prosperidad

Educación

Empleo

Vivienda

3. Participación

Espacios de Consulta

Toma de Decisiones

Espacios de Participación

4. Inclusión

Comunicación

Entendimiento

Respeto

3.7 LOS CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.7.1 Sobre la orientación básica de los proyectos

- Que propicie la participación equitativa de las y los jóvenes en el desarrollo y consolidación de las organizaciones juveniles y fomente el asociacionismo juvenil.
- Que sea acorde con la temática en que participa.
- Que incluya como beneficiarios del proyecto a las y los jóvenes entre 12 y 29 años de edad que vivan en el territorio mexicano.
- Que contenga elementos innovadores para la solución del problema que plantea.

- Que identifique a los actores o instancias involucrados para la ejecución del proyecto

3.7.2 Sobre los contenidos de su programación

- Que plantee objetivos precisos, indicadores y metas cuantificables y evaluables de acuerdo a los formatos establecidos y proporcionados por la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles.
- Que contenga una metodología adecuada para el cumplimiento de los indicadores, metas y objetivos.
- Que cuente con un plan de acción que incluya detalladamente las actividades que se realizarán para la consecución de los objetivos, así como costos y calendarios.
- Que involucre a los beneficiarios en el diseño, ejecución y/o evaluación del proyecto de fortalecimiento de desarrollo de su propia organización.
- Que contemple resultados a corto, mediano y largo plazo.
- Que establezca mecanismos para el manejo transparente de los recursos.

3.7.3 Sobre el planteamiento temático

- Que identifique el problema en relación a las posibles alternativas de solución
- Que mantenga concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto
- Que este dirigido a la población objetivo del programa

3.7.4. Sobre los procesos organizativos

- Que genere procesos que consoliden el desarrollo de los grupos u organizaciones.
- Que prevea mecanismos para su continuidad y solvencia financiera a mediano o largo plazo.
- Que mejore la capacidad técnica y administrativa del grupo u organización.
- Que incluya programas de capacitación de los ejecutores del proyecto.
- Que fortalezca la capacidad del grupo u organización para prestar servicios a terceros.
- Que propicie el intercambio de experiencias y la cooperación entre los grupos y organizaciones, así como de sus redes, en su caso.

- Que fomente los vínculos de la organización con las y los beneficiarios del proyecto y la comunidad en la que se desarrolla.
- Que plantee actividades en colaboración con instituciones académicas, gubernamentales o de la iniciativa privada.
- Que incluya una estrategia de divulgación de los resultados a fin de generar un efecto multiplicador.

Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité Dictaminador elegirá a los proyectos evaluados favorablemente, elaborando cédula de evaluación por grupo u organización, firmada por el Jurado de la Subtemática correspondiente.

Las cédulas de evaluación señaladas en el párrafo anterior, así como el contenido de los proyectos, la presentación de los mismos y los formatos, tendrán carácter de reservado, de conformidad con el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Así mismo, las decisiones contenidas en dichas actas, serán inapelables. Las cédulas de evaluación estarán en resguardo del Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Subdirección de Apoyo a Proyectos Juveniles.

Los grupos y organizaciones evaluados favorablemente, deberán presentar al IMJUVE desde la publicación de los resultados en el mes de junio de 2014 y a más tardar en el mes de julio de 2014 los requisitos propios de la segunda etapa, para la elaboración de los Convenios descritos en el apartado referente a los requisitos. En caso de no hacerlo así, se cancelará definitivamente el recurso destinado a apoyar a dicho grupo u organización, sin perjuicio para el IMJUVE.

Hecha la publicación se elaborarán los convenios de colaboración y apoyo respectivos, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IMJUVE, para que una vez suscritos se proceda a la ministración del recurso.

3.8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Serán económicos, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

La asignación de los recursos, así como la solicitud de apoyos no podrán ser inferiores al 50% del monto máximo correspondiente por categoría.

Los proyectos de los grupos u organizaciones recibirán una única ministración del 100% del apoyo económico, una vez que hayan sido cubiertos los requisitos de 2ª etapa.

Este recurso se entregará para cubrir los siguientes conceptos: para el desarrollo de los proyectos pilotos, para la culminación del proyecto, y en su caso para que el grupo u organización beneficiada por la convocatoria, genere actividades de voluntariado y movilización juvenil.

Las organizaciones que cuenten con proyectos de categoría tipo “D”, deberán documentar sus proyectos con la finalidad de generar un mayor impacto y alcance en la población juvenil del país, a través de la publicación de materiales gráficos, videográficos y/o a través de información en internet, sobre los diversos programas y actividades de las organizaciones.

Los proyectos deberán desarrollarse a partir de la publicación de los resultados y hasta el 15 de noviembre de 2014.

El Comité Dictaminador determinará el monto de los apoyos específicos, tomando en cuenta los objetivos y costos del proyecto, así como la valoración detallada de cada etapa y su alcance.

3.9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

La participación de esta actividad se determina de conformidad con la convocatoria que para tal efecto se expida y el grupo u organización participante deberá sujetarse a los requisitos señalados en la misma.

Dentro del convenio que cada grupo u organización firma con el Instituto Mexicano de la Juventud se establecen entre otros, los siguientes compromisos para los beneficiarios:

1. Entregar puntualmente al Instituto Mexicano de la Juventud según los tiempos establecidos por la convocatoria y conforme a la Guía para la Presentación de Proyectos que se distribuya, una descripción narrativa de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de las etapas de consolidación en el desarrollo de la Organización.
2. Un informe único financiero que incluya comprobantes de los gastos realizados en el proyecto para llevar a cabo el análisis y evaluación de los resultados del proyecto.
3. Un reporte único de actividades, así como de cumplimiento de metas.

4. Entregar junto con el informe único financiero y de actividades, la documentación comprobatoria de su constitución legal.

Obligaciones exclusivas para los grupos de categoría “A” que hayan sido dictaminados favorablemente:

1. Entregar puntualmente y a satisfacción del Instituto Mexicano de la Juventud conforme a la Guía para la Presentación de Proyectos, el informe final del proyecto que incluye una descripción narrativa del cumplimiento de cada una de las etapas de consolidación en el desarrollo de la Organización.
2. Un informe financiero que incluya copias simples de los comprobantes de los gastos realizados en el proyecto, así como cumplimiento de metas.
3. Presentar los materiales y las muestras necesarios que justifiquen la ejecución del proyecto apoyado.
4. Reconocer al Instituto Mexicano de la Juventud en los productos y actividades que se generen durante el periodo del apoyo otorgado, así como autorizar al Instituto el uso e implementación de dichos materiales y muestras para los fines que considere pertinente.
5. Atender las observaciones que el Instituto Mexicano de la Juventud realice sobre el informe, así como los indicadores.
6. Manifestar bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo un apoyo equivalente de otra instancia federal, para el mismo proyecto.
7. Reintegrar el apoyo recibido en el caso en que se abandone el proyecto o no se entregue el producto final, a satisfacción del Instituto Mexicano de la Juventud.

El beneficio se cancelará definitivamente por las siguientes causas:

1. No contar con el aval, apoyo y acompañamiento del facilitador, en el caso de la Categoría “A”, durante la realización de todo el proyecto.
2. Si el grupo u organización goza o acepta otro apoyo federal para el mismo proyecto.
3. No entregar en tiempo y forma el informe único de actividades, financiero e indicadores del proyecto.
4. Si el grupo u organización utiliza el monto de los recursos otorgados por el IMJUVE para otro fin distinto al proyecto presentado en la Convocatoria, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley.

5. En caso de que al cierre del ejercicio presupuestal no haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Políticas de Operación.
6. En caso de no enviar todos los documentos necesarios para radicar la única ministración en tiempo y forma. En general, se incumpla en cualquier otro requisito o aspecto normativo contenido en las presentes Políticas.

En caso de que el grupo u organización no presente el informe final del proyecto, quedará imposibilitado para volver a participar en la Convocatoria en los años subsecuentes, en tanto no regularice su situación con el IMJUVE; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley.

3.10. PARTICIPANTES

3.10.1. EJECUTOR(ES)

El IMJUVE, a través de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles en coordinación con las Instancias Estatales de Juventud.

3.10.2. INSTANCIA NORMATIVA

El IMJUVE a través de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El IMJUVE por conducto de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, extenderá una invitación a las instancias estatales y municipales, con el fin de que éstas participen en la difusión y capacitación, a los grupos y organizaciones interesados en presentar proyectos dentro de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos Juveniles “Impulso México”.

Dicha manifestación por parte de las instancias estatales y municipales, implicará que éstas se sujetarán a las disposiciones contenidas en las presentes Políticas de Operación.

Las instancias estatales y municipales de juventud podrán participar con aportaciones económicas y en especie, o que realicen en conjunto con instituciones u organizaciones de la sociedad civil como un apoyo adicional a los proyectos dictaminados favorablemente.

La aportación de recursos y apoyos en especie por parte de las instancias es responsabilidad de las mismas, quedando a salvo el derecho de realizar la difusión necesaria, a efecto de lograr la participación de los grupos y organizaciones en sus estados o municipios.

El IMJUVE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito el IMJUVE podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

En ningún caso, los grupos u organizaciones beneficiarias podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa de la Administración Pública Federal para el mismo proyecto.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

1. El IMJUVE publicará y difundirá la convocatoria del Programa a través de la página de internet del propio Instituto y los Espacios Poder Joven, las instancias de juventud de los estados y municipios, instituciones públicas diversas, instituciones académicas y organizaciones sociales; así como en un periódico de circulación nacional y en diversos medios de comunicación, previstos y determinados por la Dirección de Comunicación Social.
2. Los interesados en participar, se apegarán a las guías para elaborar los proyectos de trabajo de acuerdo con lo establecido.
3. Se realizará una segunda revisión de los requisitos legales y fiscales que respaldan el proyecto en el IMJUVE a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles.

4. Se establecerá la logística para la dictaminación de los proyectos, de manera que el comité pueda determinar los montos y condiciones de apoyo para los proyectos seleccionados.
5. Una vez realizada la dictaminación, se elaborarán y firmarán las actas de resultados.
6. Se verificarán los resultados de las actas firmadas por el comité por parte del IMJUVE a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles.
7. Se publicarán los resultados en un periódico de circulación nacional y en las páginas de Internet del IMJUVE y de Poder Joven así como en el portal de la convocatoria www.impulsomexico.mx.

Los grupos y organizaciones participantes dictaminadas favorablemente, recibirán un apoyo económico específicamente para la implementación o culminación del proyecto y capacitación referente a la temática de interés de cada grupo u organización.

Los grupos u organizaciones dictaminadas favorablemente deberán hacer uso del apoyo para tomar la capacitación específica sugerida por el IMJUVE, así como dar crédito del apoyo recibido en las actividades y productos que se generen con motivo del proyecto dictaminado favorablemente a través del programa Impulso México. Es necesario que los grupos u organizaciones cuenten con el documento oficial comprobatorio expedido por las instituciones que impartan las capacitaciones para avalar ante el Instituto Mexicano de la Juventud dicha capacitación. Así mismo los grupos u organizaciones deberán tomar un curso, en cualquier etapa de la Convocatoria, sobre el tema de Transparencia e Integridad.

Como beneficio adicional, el IMJUVE brindará a los grupos y organizaciones juveniles, la capacitación referente a Fortalecimiento Institucional, Constitución Legal de Organizaciones Juveniles, así como en Transparencia de las Organizaciones Juveniles.

Cada uno de los proyectos ganadores deberá de considerar una evaluación de impacto (Externa), la cual deberá considerar el 5% del presupuesto asignado, la cual deberá ser entregada a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

4.2. EJECUCIÓN

4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud presentará ante su órgano de gobierno y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

No aplica lo referente al acta de entrega - recepción. Los beneficiarios de este programa deberán firmar el documento que acredite la recepción de los apoyos que se otorga. Los grupos u organizaciones juveniles ganadoras, deberán entregar al IMJUVE el documento correspondiente conforme se establezca en el convenio específico de colaboración.

4.2.3. CIERRE DE EJERCICIO

Los grupos y organizaciones juveniles integraran el cierre del ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal de 2014 a la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles del IMJUVE.

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados en la primera semana del mes de diciembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente por parte del IMJUVE a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoria que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6. EVALUACIÓN

6.1 EVALUACIÓN INTERNA

El IMJUVE supervisará la correcta aplicación de los recursos.

El seguimiento y evaluación se realizará a través de tres mecanismos básicos de control:

1. Informe final de la consolidación de las etapas de desarrollo del proyecto que se entregará al Instituto conforme a los formatos que han sido diseñados con la finalidad de tener claridad sobre el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como de las metas de cada uno de estos, así como el cuestionario de evaluación de carácter cualitativo, diseñado y proporcionado por la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles del IMJUVE.
2. Visitas de campo del personal operativo del Programa, así como por los miembros del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de juventud, para verificar el avance de los proyectos, que podrá ser realizado con apoyo de otras instancias que colaboren con el IMJUVE.
3. Informes parciales al IMJUVE dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes en la plataforma www.impulsomexico.com

En lo que se refiere a los indicadores de impacto y actividades del proceso, se establecen:

No. de proyectos apoyados, y

No. de proyectos recibidos

Así como otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

6.2. EVALUACIÓN EXTERNA

Se realiza una evaluación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de la Función Pública, con base en los informes que oportunamente se presentan en términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. El IMJUVE dará amplia difusión a la actividad a nivel nacional y se promoverán similares acciones por parte de las instancias de juventud que en su caso decidan participar en el mismo.
2. El IMJUVE distribuirá las presentes Políticas de Operación en instituciones públicas, privadas, académicas y sociales, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que sea informada del modo en que este programa opera.
3. La información de la actividad se dará a conocer en la página de internet del IMJUVE www.imjuventud.gob.mx sí como en el Portal Poder Joven www.poderjoven.gob.mx y en la página de la convocatoria www.impulsomexico.mx

4. La información de montos y beneficiarios deberá darse a conocer igualmente en las páginas de Internet señaladas anteriormente en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este programa, así como los productos que generen las organizaciones beneficiarias deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORÍA SOCIAL

Cualquier beneficiario o la población en general, podrán presentar en cualquier momento sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de estos programas con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras instituciones federales, en las oficinas del IMJUVE en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud o en la Secretaría de la Función Pública. Es indispensable que la instancia local de juventud mantenga una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal que en su entidad manejen programas y proyectos similares a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a los Estados.

V. JÓVENES BECARIAS Y BECARIOS

1. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) tiene como objetivo primordial definir e instrumentar una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del país y mejorar su calidad de vida.

Con la finalidad de contribuir a que las y los jóvenes conozcan desde la educación no formal los requerimientos de un empleo formal, adquieran experiencia y fortalezcan sus conocimientos, aptitudes y habilidades, se ha diseñado el programa de “Jóvenes becarias y becarios” diseñado para las y los jóvenes que se encuentren cursando o hayan concluido estudios de nivel medio superior y superior, otorgándoles un apoyo económico mensual sujeto a la disponibilidad presupuestal y durante el ejercicio fiscal correspondiente.

2. OBJETIVOS GENERALES

2.1 OBJETIVO GENERAL

1. Apoyar a las y los jóvenes mexicanos de 16 y hasta 29 años de edad cumplidos, inscritos en Instituciones Educativas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en su formación y desarrollo profesional a efecto de que adquieran experiencia en un ámbito laboral.
2. Retroalimentar la relación becarios-IMJUVE a través de las actividades de cada becaria y/o becario realizará en función de las necesidades propias de las áreas administrativas y de servicios que integran el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coadyuvar a que las y los jóvenes adquieran experiencia, fortalezcan sus conocimientos, aptitudes y habilidades para que en un futuro cercano se integren a un empleo formal.
2. Que la colaboración de las y los becarios en la ejecución de las actividades, servicios, programas o campañas que de manera específica realice el Instituto Mexicano de la Juventud, propicie la obtención de beneficios adicionales a los mismos.
3. Apoyar con una beca económica a aquellos y aquellas jóvenes que tengan deseos de superarse académicamente, con el fin de que puedan continuar o concluir sus estudios.
4. Contribuir en la reducción de la deserción escolar de las y los jóvenes a causa de la insuficiencia de recursos económicos.
5. Impulsar la formación y desarrollo profesional de jóvenes dentro del sector público.
6. Contribuir a que las y los jóvenes apliquen los conocimientos adquiridos en su formación académica.
7. Contribuir a que las y los jóvenes adquieran las herramientas técnico-prácticas que le permitan desarrollarse en el ámbito profesional.

3. RESPONSABLES DEL PROGRAMA “JÓVENES BECARIAS Y BECARIOS”

3.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

3.1.1. Se establecerá un Comité de Selección que estará integrado por la Subdirección General de Coordinación y Evaluación, la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, con la finalidad de seleccionar, el número y la asignación de jóvenes becarias y becarios que se incorporarán a este programa. Para el caso en que las y los becarios sean del Interior de la República, se integrará al Comité a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional

3.1.2. Dirección de Recursos Humanos y Materiales. Área responsable de la definición y operación del programa, (propuesta de políticas de operación y seguimiento a las aprobadas), así como de concentrar el alcance de metas del Programa, específicamente con relación al número de jóvenes becarias y becarios beneficiados por el mismo.

3.1.3. Dirección Finanzas. Es la responsable de autorizar y otorgar los apoyos económicos en tiempo y forma.

- Elaboración de Solicitud de Registro Presupuestal y Pago (SRPP)
- Elaboración de cheques
- Depósito a cuentas
- Entregar los cheques en ventanilla de caja
- Trámites de tarjetas para depósito
- Cancelación de los cheques que no sean recogidos por las y los becarios

3.1.4. Subdirecciones Generales, Direcciones, Subdirección de Asuntos Internacionales y Subdirección de Sistemas: Presentarán a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, las necesidades de jóvenes, incluyendo una justificación por escrito en la que se manifieste la necesidad del área, el perfil de la o el joven que se solicita, los proyectos a desarrollar, el programa de actividades a desempeñar, el horario a cubrir y el periodo de tiempo requerido.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA

El programa es de aplicación en el área Metropolitana y/o al interior de la República Mexicana.

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Jóvenes mexicanos de 16 y hasta los 29 años de edad cumplidos.

4.3. BENEFICIARIOS

Mujeres y hombres Jóvenes de 16 y hasta los 29 años de edad cumplidos, que cubran el perfil requerido por las áreas del Instituto Mexicano de la Juventud.

Con el propósito de favorecer a un mayor número de jóvenes mexicanos con el apoyo económico que se brinda a través del programa, la o el joven sólo podrá darse de alta una vez en el programa.

4.4. REQUISITOS

La becaria o el becario deberán traer o enviar a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales en los primeros cinco días hábiles después de su ingreso los siguientes documentos:

- ✚ Fotocopia de Acta de Nacimiento.
- ✚ Fotocopia de Identificación Oficial (IFE, cartilla o pasaporte. para el caso de los menores de 18 años, copia de la credencial de estudiante vigente).
- ✚ Fotocopia de Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- ✚ Constancia de Estudios reciente, original para cotejo y fotocopia para expediente, expedida por la institución correspondiente, que contenga grado y créditos cursados; los egresados constancia de pasante/constancia de 100% de créditos, título o cédula profesional. (No se aceptará como constancia: fichas de pago, credenciales de escuela, historial académico bajado de internet, documentos con la leyenda “no oficial”, diplomas y cualquier documento no oficial).
- ✚ Fotocopia de Comprobante de Domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad: teléfono, predial o agua (no recibo de luz).
- ✚ Tres Fotografías recientes, tamaño infantil (no fotocopias, ni escaneadas).
- ✚ Currículum Vitae actualizado
- ✚ Formato de Solicitud de Becarias/Becarios (se debe indicar: perfil académico, programa de trabajo y periodo de tiempo por el cual es requerido el becario) llenado por el área correspondiente.
- ✚ Carta Bajo Protesta de decir verdad de que no está recibiendo otra beca similar, en otra dependencia o entidad del Gobierno Federal.
- ✚ Carta Compromiso de Estudios en la cual el joven se compromete a iniciar o continuar sus estudios en una Institución Educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en un plazo no mayor a cuatro meses, a partir de la firma de la mencionada carta, en caso de que haya interrumpido sus estudios en bachillerato o preparatoria, carreras

técnicas o estudios de nivel superior (aplica para los jóvenes que no estén estudiando en el momento de ingresar al programa).

- ✚ Carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra dentro de los supuestos que establecen las fracciones XI y XXII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es decir, no ser familiar directo o indirecto de parentesco descendiente o colateral hasta cuarto grado de un servidor público que trabaje en el IMJUVE como mando medio y/o superior.
- ✚ Carta Compromiso firmada por la becaria o el becario en la cual la o el joven se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en Programa y hace de su conocimiento la causas de baja del Programa, así como de la relación IMJUVE-Becarios/Becarias, que establece que no hay una relación laboral entre ambas partes, ya que es un beneficio social de apoyo para evitar la deserción escolar y promover el desarrollo profesional.
- ✚ Solicitud de Autorización, firmado por el Director de Recursos Humanos y Materiales.
- ✚ Quienes sean menores de edad, deberán presentar carta de autorización de sus padres o tutores.

Nota: La falta de algún documento impedirá dar de alta a la o el becario o bien la retención del pago.

4.5. RECLUTAMIENTO

- 1) Cumplir con el requisito de ser estudiante, pasante o titulado, y tener entre 16 y 29 años.
- 2) Ser de nacionalidad mexicana o naturalizado mexicano.
- 3) Traer o enviar su Curriculum Vitae actualizado a l módulo de Atención al Becario del IMJUVE.
- 4) Ser entrevistado brevemente por personal de Atención al Becario para complementar el Curriculum Vitae y presentar un proyecto de trabajo para desarrollarlo en el área en la que está interesado y/o una puntual carta de exposición de motivos.
- 5) Se circula el Curriculum a las Direcciones que soliciten becarias o becarios con el perfil del solicitante.
- 6) Se canaliza para entrevista con el área de asignación.
- 7) Si la Dirección a la que se canalizó la o el joven está interesada en su perfil, se establecerá comunicación telefónica o bien vía correo electrónico con la o el joven interesado para que se presente a una entrevista con el Director de área y/o, con el posible jefe directo.
- 8) Realizada la entrevista se informará al aspirante de la decisión que tiene el área correspondiente.

9) De resultar seleccionado, el área informará a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, la fecha, horario y jefe directo de la o el joven que se integra al programa.

10) La becaria y el becario recibirá por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales la hoja de requisitos para Becarias y Becarios, a efecto de integrar su expediente.

4.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO) A JÓVENES BECARIAS Y BECARIOS.

TIPO DE APOYO

Económico.

DE LOS MONTOS DE APOYO

1. Apoyo económico mensual de \$4,000.00 para las o los jóvenes con estudios de nivel medio superior, que se encuentren cursando el bachillerato, con bachillerato concluido o carrera técnica, cubriendo un mínimo de 20 horas a la semana.
2. Apoyo económico mensual de \$5,000.00 para estudiantes de nivel licenciatura o equivalentes y para jóvenes con carta compromiso de estudio cubriendo un mínimo de 25 horas semanales.
3. Apoyo económico mensual de \$6,000.00 para estudiantes con el 100% de créditos cubiertos, pasantes o titulados a nivel licenciatura, cubriendo un mínimo de 25 horas semanales.

Para efectos de la beca, en caso de que no se encuentren estudiando al momento de ingresar al Instituto, deberán presentar su carta compromiso establecida y su beca corresponderá al máximo grado de estudios que hayan cursado.

NOTA: El monto a pagar correspondiente a la beca se otorgará en función de los mecanismos de seguimiento y control implementados por la Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

4.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Las y los jóvenes participantes del programa, tendrán los siguientes derechos, obligaciones y sujetos a las consecuentes sanciones:

DERECHOS

1. A portar una credencial del Instituto Mexicano de la Juventud que la o lo acredite como participante en el Programa “Jóvenes Becarias y Becarios”.
2. A recibir el apoyo económico mensual que le corresponda, una vez inscrito en el programa y que haya cubierto los requisitos establecidos para tal efecto en función de las horas acreditadas.
3. En caso de ser necesario, solicitar al área donde haya colaborado la becaria o el becario una constancia de participación en el programa de “Jóvenes Becarias y Becarios”.
4. A manifestar de forma verbal, por correo electrónico o bien por escrito, según se requiera a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, cualquier duda, queja, denuncia o sugerencia con relación al programa de “Jóvenes Becarias y Becarios.”
5. A justificar la inasistencia únicamente con comprobantes que contengan nombre, sello y firma de la institución, y solamente de tipo académico y/o médico.

OBLIGACIONES

- 1) Presentar la totalidad de la documentación requerida para la integración del expediente.
- 2) Portar la credencial que otorga el IMJUVE para su identificación.
- 3) Las y los becarios deberán registrar su entrada y salida según el horario que se les haya establecido, en la carpeta de becarias y becarios que contiene las listas de asistencia.
- 4) Realizar las actividades encomendadas por el área de su adscripción durante su horario y días establecidos.

5) Cada fin de mes se entregará un reporte de actividades con el visto bueno del titular del área de adscripción, éste se llenará en la página <http://becarios.imjuventud.gob.mx/>, atrás se anexará la copia de la credencial de elector que será indispensable para el pago mensual de la beca.

6) Cuando la forma de pago a la becaria o al becario sea a través de cheque, es responsabilidad de cada becaria y becario, recogerlo en un período no mayor a 45 días posterior a su expedición, pasado este tiempo la Dirección de Finanzas se encargará de realizar los trámites necesarios para su cancelación.

7) Cuidar el equipo y materiales de manera responsable asignados para desarrollar sus actividades encomendadas.

8) Respetar la normatividad interna del IMJUVE, así como el Código de Conducta de Becarios.

9) Cuando se falte por motivos personales, de salud, escolares, etc., además de enterar a su jefe directo, la o el becario deberá presentar la documentación que justifique plenamente las inasistencias en las que llegase a incurrir, documentación que debe contener como mínimo, el motivo de la inasistencia, nombre y firma de la persona que la expide y en su caso el sello de la institución a la que pertenece, dicho documento será enviado y dirigido al Director de Recursos Humanos y Materiales del IMJUVE.

Las faltas por motivos de salud serán justificadas sin necesidad de reponer las horas.

10) Cuando la o el becario tenga que salir para asistir a un evento o actividad del IMJUVE, el jefe inmediato deberá informar por escrito a la becaria o el becario y a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales mencionando el nombre del evento, las actividades realizadas y el horario cubierto por la o el joven.

11) Actualización de expediente cada año, es decir el la becaria o el becario deberá renovar la documentación establecida para la integración de su expediente con documentos recientes.

12) El Programa podrá beneficiar por 24 meses como máximo de tiempo a cada uno de las becarias y becarios. La Dirección de Recursos Humanos y Materiales podrá extender este periodo, previa justificación.

13) Cualquier situación no prevista será atendida por la Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

SANCIONES:

Las inasistencias no justificadas deberán ser respuestas durante el mes a través de horas extras a su horario establecido, de lo contrario se descontarán en el monto del apoyo, las horas no laboradas.

Serán motivo de baja de la actividad las becarias y los becarios en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento y notoria desatención a las tareas encomendadas, en términos de la solicitud y reporte del titular del área de adscripción.
- Por infringir la normatividad interna del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Por causar daños al mobiliario o equipo, que se hubiese asignado para el desempeño de su servicio.
- Por faltar tres veces durante el mes sin justificación escrita.
- Por falsear información o documentos para el expediente.
- Por notoria falta de probidad.
- Por no cumplir los lineamientos establecidos en la carta compromiso al término de los ocho meses.
- Registrar en la lista de asistencia diaria de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales una hora que no corresponda a la real.

4.8. DE LA RELACIÓN IMJUVE – JÓVENES BECARIAS Y BECARIOS

El otorgamiento del apoyo económico a las y los becarios, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia implican o suponen una relación laboral entre el Instituto Mexicano de la Juventud. En virtud de lo anterior, las áreas del Instituto, que cuenten con el apoyo de las y los jóvenes, se abstendrán de utilizar los servicios de los mismos para asuntos distintos a los contenidos en el programa de actividades correspondientes.

4.9. PARTICIPANTES

4.9.1. EJECUTORES

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de todas sus áreas, coordinadas por la Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

4.9.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Instituto Mexicano de la Juventud a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

4.9.3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto Mexicano de la Juventud establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, el IMJUVE podrá autorizar la incorporación de jóvenes becarias y becarios en oficinas del IMJUVE, que se encuentren al interior de la República Mexicana.

5. OPERACIÓN

5.1. PROCESO

El área encargada de operar de la actividad mantendrá actualizada una base de datos en la que se especifique la fecha en que una becaria o becario cause baja.

1. La o el becario es libre de elegir la vía del pago de la beca, existen dos formas:
 - Tarjeta de débito. La cual se encarga de tramitar la Dirección de Finanzas.
 - Cheques. Los cuales son elaborados por la Dirección de Finanzas.
2. La Dirección de Recursos Humanos y Materiales, elaborará la nómina de acuerdo a las horas cubiertas por la becaria o el becario y al área a la que pertenecen.
3. El conteo de horas laboradas se hace a partir del registro asistencia al mes correspondiente y en su defecto también se contarán sus inasistencias.
4. La Dirección de Recursos Humanos y Materiales, se encargará de recopilar la firma del Director de cada Área para la autorización de la nómina correspondiente.
5. En el transcurso de la última semana del mes, la becaria y/o el becario enviará o entregará a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales un reporte mensual de actividades con el visto bueno del titular del área, mismo que se llenará en la página <http://becarios.imjuventud.gob.mx/>. La becaria o el becario anexará copia de su identificación oficial solo si recibe el monto de la beca en cheque.
6. Una vez aprobada y firmada la nómina, la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, la envía a la Dirección de Finanzas donde la firmará el responsable de otorgar el pago en Tesorería. La nómina irá acompañada de un oficio dirigido al Director de Finanzas con copia al Director General del IMJUVE y firmado por el Director de Recursos Humanos y Materiales, con el fin de que este último gire sus instrucciones para realizar los pagos a las becarias y los becarios correspondientes a este mes.
7. La Dirección de Recursos Humanos y Materiales, manda la nómina vía electrónica al correo institucional de la Jefa de Departamento de Ingresos y Egresos de la Dirección de Finanzas del IMJUVE.
8. Es responsabilidad de cada becaria y becario que recibe el pago de su apoyo por tarjeta bancaria, acudir o enviar a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, la nómina debidamente firmada.
9. Es responsabilidad de la becaria o el becario en los últimos tres días hábiles de cada mes, pasar a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, donde se les regresará la copia de la credencial de elector previamente sellada y rubricada por el Director de Recursos Humanos y Materiales, con la cual la becaria o el becario acudirá a la caja del

IMJUVE para que le otorguen su cheque. (Este procedimiento solo aplica a las becarias y los becarios que reciben el pago de la beca por medio de cheque).

10. En caso de que exista algún error en el monto de pago de la becaria o el becario, se analizará el caso para aprobar hacerlo retroactivo en el mes siguiente; lo anterior anexando una nota aclaratoria que justifique plenamente el cambio.

5.2. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A JÓVENES BECARIAS Y BECARIOS.

5.2.1. Atención a becarios

1. “Jóvenes Becarias y Becarios”, cuenta con un módulo de Atención para las becarias y los becarios, donde el Coordinador de Becarias y Becarios atiende cordialmente, de manera personalizada o telefónica, todas sus dudas acerca del programa: se les facilita la hoja de requisitos para la integración del expediente.

Si la o el becario así lo solicita se le proporciona una Constancia de Becaria o Becario firmada por el Director de Recursos Humanos y Materiales, donde señala que el o la becaria se encuentra inscrito en el Programa.

Así mismo, se reciben todas las quejas y sugerencias que ayuden a mejorar el servicio del programa.

5.2.2. Cambio de horario.

La becaria o el becario debe enviar o presentar un oficio dirigido al Director de Recursos Humanos y Materiales, y firmado por su jefe directo. El oficio debe contener nombre de la becaria o del becario, el área de adscripción, el horario en el que actualmente labora, el cambio de horario solicitado, así como la fecha de inicio con el nuevo horario asignado.

Nota: Esto implica cambio de nómina y en el control de asistencia, cambios que le corresponde hacerlos a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

5.2.3. Aumento de monto de beca

El aumento al monto de la beca se da por:

Cambio en grado de estudios: la becaria o el becario envía o acude al Módulo de Atención al Becario solicitando por escrito los ajustes correspondientes de acuerdo a los montos de becas establecidos, acompañado por la constancia de estudios que lo valide.

5.2.4. Trámite de baja

- 1) La o el becario solicita la baja de “Jóvenes Becarias y Becarios”, por medio de un oficio dirigido al Director de Recursos Humanos y Materiales.

El titular del área de adscripción puede solicitar la baja por incumplimiento y notaria desatención a las tareas encomendadas.

El titular del área de adscripción puede solicitar la baja al darse por concluidos los trabajos o proyecto para el cual fue solicitado la becaria o el becario.

Posteriormente la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, hará los trámites correspondientes en nómina, registro de asistencia y actualización de la base de datos de becarios.

5.3. EJECUCIÓN

5.3.1 AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud presentará ante su órgano de gobierno y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el

cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados, y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

5.3.2 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

No aplica lo referente al acta de entrega recepción. Los beneficiarios de este programa, deberán firmar el recibo correspondiente, al momento de recibir los apoyos que se otorgan.

6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud ejerza para esta actividad podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Si como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, se llegasen a determinar inconsistencias en la ejecución del programa que ocasionen observaciones la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, mantendrá un seguimiento interno que permita su atención en tiempo y forma hasta su total solventación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

7. EVALUACIÓN

7.1 INTERNA

Uno de los indicadores del Programa respectivo a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales es el de: “Jóvenes Becarias y Becarios” mensualmente por género, al cual se podrán agregar otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

7.2 EXTERNA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública, efectuaran su evaluación con base en los informes que oportunamente se presentan en términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

8. TRANSPARENCIA

8.1 DIFUSIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. El Instituto Mexicano de la Juventud distribuirá las presentes políticas de operación en instituciones públicas, privadas y sociales, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que sea informada del modo en que este programa opera.
2. La información del programa se dará a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano de la Juventud www.imjuventud.gob.mx, así como en el Portal Poder Joven www.poderjoven.gob.mx.

3. La información de montos y beneficiarios se dará a conocer igualmente en las páginas de Internet señaladas anteriormente en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORÍA SOCIAL

Cualquier beneficiario, persona interesada y la población en general podrán presentar en cualquier momento, en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del IMJUVE, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud o en la Secretaría de la Función Pública, sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de este programa, con el fin de contribuir a elevar su eficiencia.

Es indispensable que las instancias de juventud como otras Instancias estatales mantenga una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal que en su entidad manejen programas y proyectos similares a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente una deficiente administración de los recursos destinados al Programa.

VI. ESPACIOS PODER JOVEN

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), organismo público descentralizado del Gobierno Federal sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, genera políticas públicas para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los jóvenes mexicanos.

Dentro de este contexto, se implementa el programa de Espacios Poder Joven, enfocado a la prevención y formación de la juventud a través del trabajo multidisciplinario que fortalece el desarrollo integral de los jóvenes para una mejor calidad de vida.

1.1 GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

IMJUVE: Instituto Mexicano de la Juventud

EPJ: Espacios Poder Joven

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Implementar y fortalecer espacios de atención, prevención y formación dirigidos a la población juvenil, sustentados en la coordinación interinstitucional y la participación de los tres niveles de gobierno.

2.2 ESPECÍFICOS

- Generar líneas de acción dirigidas a la implementación de políticas públicas en materia de juventud a través de programas y servicios que ofrezcan oportunidades de desarrollo para las y los jóvenes.
- Promover la realización de actividades formativas, preventivas y recreativas a efecto de mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes.
- Facilitar el uso de las tecnologías de la información (TICs) que complementen la formación y educación integral de los jóvenes.

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

Este programa es de aplicación en todo el territorio nacional.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a las y los jóvenes entre los 12 y los 29 años de edad.

3.3 BENEFICIARIOS

Población juvenil de entre 12 y 29 años de edad.

3.3.1 REQUISITOS

Para el acceso de las y los jóvenes a los beneficios de Espacios Poder Joven, se requiere lo siguiente:

- Registrarse en el Sistema de Reportes en línea para lo cual, deberá presentar una identificación reciente con fotografía en la recepción del Espacio Poder Joven y proporcionar los datos que le sean solicitados. Otorgando prioridad a la población juvenil de 12 a 29 años.

Dirección electrónica del sistema: <http://espacios.imjuventud.gob.mx/sistema>

3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la operación del Programa Espacios Poder Joven, se deberá observar el siguiente procedimiento:

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, deberán presentar ante el Instituto Mexicano de la Juventud, la solicitud de apoyo por escrito, dirigida a la Dirección General del IMJUVE con base en la convocatoria que emita la Dirección de Evaluación y Control a través de la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes.

El Instituto Mexicano de la Juventud, por conducto del Comité de Selección, conformado por la Subdirección General de Coordinación y Evaluación, la Dirección de Evaluación y Control y la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional , con la asistencia de la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes, previo análisis de la solicitud presentada y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, emitirá los resultados por escrito con base en el cumplimiento de los puntos especificados en la Convocatoria 2014, en el que resuelva otorgar o denegar, en su caso, el apoyo para el presente ejercicio fiscal.

Con el objeto de fortalecer los programas del Instituto Mexicano de la Juventud, acorde a los objetivos y funciones plasmados en el Manual de Organización, podrá celebrar Convenios Específicos de Coordinación con las instancias estatales y municipales de juventud, para la canalización de fondos federales para la ejecución de programas de apoyo a la juventud; cuyo monto será determinado de acuerdo a los requerimientos específicos y la disponibilidad presupuestal, independientemente de los proyectos dictaminados por los Comités, siempre y cuando sean expresamente autorizados por la Subdirección General de Coordinación y Evaluación, a través de la Dirección de Evaluación y Control.

El programa conlleva la aplicación del Crecimiento Sostenido, el cual es un procedimiento que tiene como objetivo crear un programa sustentable y autogestivo; este mecanismo consiste en la disminución de recurso en forma anual a los Espacios Poder Joven que han sido apoyados por el Instituto Mexicano de la Juventud en años anteriores y considerando fortalecer a los de nueva creación.

Los Espacios Poder Joven en operación y los de nueva creación y la modalidad de espacio móvil serán apoyados en función de su desempeño y/o viabilidad de operación; lo anterior, con fundamento en el sistema de reportes en línea y en las

Supervisiones de Coordinación y Asesoría, así como en un análisis cualitativo y cuantitativo de cada uno de los Espacios considerando aspectos demográficos, económicos y de infraestructura.

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, desarrollarán y aplicarán estrategias a fin de garantizar la continuidad, crecimiento, desarrollo e innovación de los Espacios Poder Joven, con referencia al Sistema de Crecimiento Sostenido.

EPJ de Nueva Creación.

Se les asignará un monto económico de hasta \$80,000.00; para el caso de espacio móvil, se podrá asignar un monto económico de hasta \$150,000.00

EPJ Fase de Consolidación.

Se les asignará un monto económico de hasta \$70,000.00

Fase 1 de Espacios Poder Joven con Crecimiento Sostenido

Se les asignará un monto económico de hasta \$60,000.00

Fase 2 de Espacios Poder Joven con Crecimiento Sostenido

Se les asignará un monto económico de hasta \$40,000.00

Los Espacios Poder Joven que entren a fases 3 y 4, podrán obtener un recurso adicional dependiendo de la asignación presupuestal del año 2014 y del desempeño de sus funciones y actividades, durante el año 2013; para ello el IMJUVE valorará las peticiones de apoyo para dichos Espacios y podrá asignarles un apoyo económico hasta por \$40,000.00 y \$50,000.00 respectivamente, de conformidad a lo siguiente:

Fase 3 de Espacios Poder Joven con Crecimiento Sostenido

En los casos de los EPJ que se encuentran en fase 3 y que hayan mostrado un excelente desempeño en el cumplimiento de la normatividad establecida y demostrando un verdadero compromiso social vinculado con los objetivos de este programa, tendrán la posibilidad de acceder a un financiamiento de coinversión entre la Instancia Estatal o Municipal y el IMJUVE (peso

a peso), de hasta \$ 40,000.00, siempre y cuando la instancia solicitante asigne la misma cantidad requerida para el EPJ en cuestión.

Fase 4 de Espacios Poder Joven con Crecimiento Sostenido

En los casos de los EPJ que se encuentran en fase 4 y que hayan mostrado un excelente desempeño en el cumplimiento de la normatividad establecida y demostrando un verdadero compromiso social vinculado con los objetivos de este programa, tendrán la posibilidad de acceder a un financiamiento de coinversión entre la Instancia Estatal o Municipal y el IMJUVE (peso a peso), de hasta \$ 50,000.00, siempre y cuando la instancia solicitante asigne la misma cantidad requerida para el EPJ en cuestión.

Requisitos para la coinversión:

- Carta del Titular de la Instancia Estatal de Juventud, del Presidente Municipal, en donde se comprometa a otorgar el monto económico a invertir y que dicha cantidad sea igual a la solicitada al IMJUVE (peso a peso).
- Que el recurso radicado a la instancia solicitante se erogue exclusivamente para el EPJ en cuestión, dentro de los rubros de gasto acordados.(Ver Punto 4.2)
- Cumplir con todos los requisitos especificados en la Convocatoria 2014.

En caso de aceptar el esquema de coinversión en las fases 3 y 4, la Instancia Estatal o Municipal, deberá conservar el soporte documental que ampare la realización de las actividades y adquisiciones que se lleven a cabo con los recursos asignados para este programa y los que correspondan a la coinversión, debiendo resguardar las facturas y demás comprobantes que justifiquen el uso de los recursos señalados y a su vez, de así requerírsele, enviar copia de la comprobación correspondiente a la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE.

El Programa Espacios Poder Joven está sujeto a la disponibilidad presupuestal que tenga el Instituto Mexicano de la Juventud para su operación, así mismo los montos aun ya asignados, podrán sufrir modificaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales.

La Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, la Dirección de Evaluación y Control y la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes, elaborarán de manera conjunta y de conformidad con la suficiencia presupuestal el proyecto de radicación de apoyo a Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, destinado al Programa Espacios Poder, para su inserción en el convenio Específico de Coordinación que se celebrará entre el IMJUVE y la instancia correspondiente.

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, deberán aplicar el recurso radicado por el Instituto Mexicano de la Juventud exclusivamente para los Espacios Poder Joven a su cargo, seleccionados a través de la convocatoria anual.

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, deberán apoyar a los Espacios Poder Joven garantizando su operación y sustentabilidad, creando mecanismos de coordinación y consecución de recursos con los estados, municipios y con diversas instancias públicas, privadas y sociales.

El Instituto Mexicano de la Juventud, por medio de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional y la Dirección de Evaluación y Control, de manera conjunta, destinarán para el siguiente ejercicio fiscal, de conformidad al presupuesto asignado a la línea de acción Espacios Poder Joven, apoyo para la operación de Espacios de Nueva Creación.

Dichos Espacios serán definidos de acuerdo con las nuevas propuestas de inserción a la Red de Espacios Poder Joven y de conformidad con las solicitudes que realicen las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, dirigidas a la Dirección General del IMJUVE.

La vigencia máxima del apoyo económico será de siete meses para el caso de los Coordinadores o Coordinadoras de Espacios Poder Joven de Nueva Creación, comprendiéndose entre los meses de junio a diciembre del año 2014 y de doce meses para Coordinadores de Espacios Poder Joven en operación, comprendiéndose entre los meses de enero a diciembre del 2014.

El beneficiario o beneficiaria del apoyo económico, podrá volver a recibir este beneficio, siempre que cumpla con los requisitos de selección y muestre un buen desempeño en las actividades que se le encomienden. Se excluye de este

beneficio a los funcionarios de las instancias solicitantes, sus familiares hasta el cuarto grado, y aquellas personas que formen parte del Comité de Selección.

Para recibir apoyo económico (becario o becaria) de Espacios Poder Joven, se requiere:

- Tener entre 18 y 29 años de edad.
- Contar con estudios mínimos de nivel técnico.
- Presentar la siguiente documentación:
 - Currículum.
 - Acta de nacimiento.
 - CURP.
 - Comprobante de domicilio.
 - Comprobante de estudios.
 - Identificación Oficial.
 - Carta compromiso.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

TIPO DE APOYO

Para los EPJ que participen y sean susceptibles de apoyo de acuerdo a la Convocatoria de Espacios Poder Joven 2014, será de carácter económico a las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, que cuenten con Espacios Poder Joven en operación y que cumplan con la normatividad correspondiente.

Para el caso de los Espacios Poder Joven de nueva creación, el apoyo podrá ser económico, hasta por un máximo de \$80,000.00

MONTO DEL APOYO

Como apoyo a las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, en el rubro del Programa Espacios Poder Joven, se definen los siguientes lineamientos:

ACTIVIDADES	MONTO MÁXIMO DEL APOYO ANUAL	PERIODICIDAD DE ENTREGA
Espacios Poder Joven Nueva Creación	\$80,000.00	Se radicará en una sola exhibición con base en la suficiencia presupuestal.
Espacios Poder Joven Fase de Consolidación	\$150,000.00 (EPJ MÓVIL) \$70,000.00	Se radicará en una sola exhibición con base en la suficiencia presupuestal.
Espacios Poder Joven en operación con Crecimiento Sostenido. Fase 1	\$60,000.00	Se radicará en una sola exhibición con base en la suficiencia presupuestal.
Espacios Poder Joven en operación con Crecimiento Sostenido. Fase 2	\$40,000.00	Se radicará en una sola exhibición con base en la suficiencia presupuestal.
Espacios Poder Joven en operación con Crecimiento Sostenido. Fase 3	Hasta \$40,000.00 (Con base a lo estipulado en el punto 3.3.2 de las presentes políticas de operación)	Se radicará en una sola exhibición con base en la suficiencia presupuestal, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el punto 3.3.2 de las presentes políticas de operación.
Espacios Poder Joven en operación con Crecimiento Sostenido. Fase 4	Hasta \$50,000.00 (Con base a lo estipulado en el punto 3.3.2 de las presentes políticas de operación)	Se radicará en una sola exhibición con base en la suficiencia presupuestal, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el punto 3.3.2 de las presentes políticas de operación.

Los montos anteriormente mencionados para los Espacios en operación y de nueva creación serán ministrados a las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, bajo el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Es facultad del Instituto Mexicano de la Juventud a través del Comité de Selección, definir la creación o el fortalecimiento de Espacios Poder Joven en municipios de atención prioritaria, autorizando un monto mayor a lo estipulado en estas políticas de operación.

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

De los Derechos de los Beneficiarios de los Espacios Poder Joven:

Los servicios que otorgan los EPJ son gratuitos para toda la población juvenil mexicana sin ningún tipo de restricción. En todo momento se atenderá a lo dispuesto en las presentes Políticas de Operación.

De las obligaciones:

Son obligaciones del usuario o usuaria: Registrarse en el Sistema de Reportes en línea para lo cual deberá presentar una identificación reciente con fotografía en la recepción del Espacio Poder Joven y proporcionar los datos que le sean requeridos. Hacer buen uso de las instalaciones, los servicios y materiales que se ofrecen, con base en los lineamientos señalados en el reglamento interno del Espacio Poder Joven.

Es obligación de los Espacios Poder Joven que participan en la Red Nacional de Espacios Poder Joven, utilizar como página de inicio en todos sus equipos informáticos las páginas Web: **www.imjuventud.gob.mx** y **<http://espacios.imjuventud.gob.mx>** De igual forma, aquellas Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, que cuenten con Radio y TV Poder Joven, deberán hacer difusión de los Espacios y de sus eventos más importantes a través de este medio; así como sumarse a campañas, programas y proyectos nacionales, regionales, estatales y municipales que proponga el Instituto Mexicano de la Juventud.

Asimismo, deberá plasmarse en el Espacio Poder Joven la Imagen Institucional contenida en el Manual de Imagen de Espacios Poder Joven, en la fachada y en el interior del EPJ.

Es obligación de las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, solicitar por vía oficio, dirigido a la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes, los cambios de sede o domicilio, de coordinadores de Espacios, de teléfonos y correos electrónicos del EPJ, justificando las razones del cambio.

Es obligación de las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, notificar oportunamente por oficio, el cierre temporal o definitivo del Espacio Poder Joven explicando las causas.

Es responsabilidad de las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal la asignación, resguardo y destino final de los bienes adquiridos con recurso federal así como su buen uso en beneficio del programa.

Con fundamento en el seguimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Control, a través de la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes, se podrán cancelar los apoyos de acuerdo a las siguientes causales:

De la CANCELACIÓN del Programa:

Se procederá a la CANCELACIÓN del Espacios Poder Joven cuando:

- Las Instancia de Juventud Estatal, Municipal o del Distrito Federal, no apliquen el recurso asignado exclusivamente al Espacio Poder Joven para el que fue radicado.
- El Espacio no cumpla con la imagen institucional establecida en el Manual de Imagen del Programa Espacios Poder Joven.
- La Instancia de Juventud Estatal, Municipal o del Distrito Federal, no cumplan con lo dispuesto en el apartado de Aplicación del Recurso Federal, contenido en el Formato de la Convocatoria Anual.
- El EPJ que incurra en tres faltas documentadas y observadas en el mismo ejercicio.

De las Faltas Administrativas:

Será acreedor a una Falta Administrativa el Espacio Poder Joven que:

- No cuente con las cuatro áreas (Cibernet, Prevención y Orientación, Información y Difusión, y Creatividad y Diversión).
- No se notifiquen anticipadamente y de manera oficial los cambios que se realicen en los EPJ de acuerdo al punto 3.5 de las presentes Políticas de Operación.
- No alimente el Sistema de Reportes en Línea con los Servicios Proporcionados y el Padrón de Beneficiarios diariamente, a través del sistema ubicado en: <http://espacios.imjuventud.gob.mx/sistema>
- No cuente con servicio de Internet el EPJ.
- No cuente con los señalamientos de cada una de las cuatro áreas, así como con el reglamento del Espacio Poder Joven.

- No cumpla el horario mínimo de atención que será de ocho horas diarias.
- No reportar los eventos masivos realizados en los EPJ.

Al notificar a la Instancia de Juventud Estatal, Municipal o del Distrito Federal, de manera oficial la CANCELACIÓN de apoyo al Programa Espacios Poder Joven al que se haga referencia, se procederá a solicitar un inventario de los bienes adquiridos con el recurso Federal así como la reubicación de dicho EPJ y su justificación.

3.6 PARTICIPANTES

Instituto Mexicano de la Juventud, las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal.

3.6.1 EJECUTOR (ES)

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Evaluación y Control y la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes en coordinación con las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal.

3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA

Instituto Mexicano de la Juventud a través de la Dirección de Evaluación y Control, la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.6.3 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto Mexicano de la Juventud, las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, podrán promover la coordinación con otras instancias o dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo, en este caso, acuerdos de coordinación y colaboración que eviten la duplicidad de esfuerzos.

4. OPERACIÓN

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, serán las encargadas de operar los Espacios Poder Joven, con el apoyo del Instituto Mexicano de la Juventud, observando los principios de transversalidad, inclusión y perspectiva de género.

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, deberán designar, de entre su personal, un enlace con el área responsable de los Espacios Poder Joven, mismo que fungirá como Coordinador Estatal y Municipal de los Espacios Poder Joven; la edad máxima para desempeñarse como Coordinador de Espacios Poder Joven, será de hasta 29 años. Si por alguna razón el Coordinador rebasase el límite de edad, se solicitará una justificación por escrito, que será valorada por la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes.

El horario de atención de los Espacios Poder Joven, deberá comprender por lo menos ocho horas diarias, y funcionará como mínimo cinco días a la semana, atendiendo en todo momento a las necesidades y costumbres de la localidad.

Cada Espacio Poder Joven deberá implementar un reglamento interno, que se fundamente en una propuesta emitida por el área responsable de los Espacios Poder Joven, mismo que se dará a conocer a los usuarios.

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, podrán realizar Reuniones Estatales de Espacios Poder Joven, con el objetivo de asesorar, capacitar y coordinar la correcta aplicación del Programa. Dichas reuniones podrán ser notificadas a la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes a fin de dar seguimiento y asesoría.

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Subdirección de Centros Interactivos para Jóvenes, apoyará a las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, en la medida de sus posibilidades, con la impartición de capacitación sobre diversos temas, en el marco de dichas reuniones estatales.

4.1 PROCESO

Los Espacios Poder Joven, de acuerdo a los objetivos planteados para su creación, ofrecerán gratuitamente sus servicios a las y los jóvenes a través de las cuatro áreas de operación.

Para el buen funcionamiento del programa es obligatoria la operación de las siguientes 4 áreas básicas en los Espacios Poder Joven:

- a) **CIBERNET:** Implementar un espacio físico con las condiciones óptimas para ofrecer los siguientes servicios: Préstamo de computadoras, servicio de Internet, capacitación en línea, educación a distancia y temas relacionados con el uso de las nuevas tecnologías.
- b) **PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN:** Disponer de un área apropiada (aula, salas de audio, videoteca, cubículos) para ofrecer los siguientes servicios: orientación educativa, orientación legal, orientación psicológica, orientación laboral, orientación en materia de salud, cultura de la discapacidad, prevención del delito, prevención de riesgos y asesoría legal a través de talleres, conferencias, pláticas y asesorías.
- c) **INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN:** Contar con un espacio habilitado con mamparas, folletero, periódico mural, librero o biblioteca para ofrecer los siguientes servicios: difusión de convocatorias y eventos, consulta de publicaciones, material didáctico y contenidos de los portales del IMJUVE.
- d) **CREATIVIDAD Y DIVERSIÓN:** Adecuar un espacio apropiado (parque, patio, área verde, canchas deportivas, auditorio, sala de proyecciones, ludoteca, entre otros.) para realizar actividades como: Proyección de películas, conciertos, exposiciones, foros, juegos de mesa, torneos, campamentos y concursos de toda índole entre otras. Es indispensable que estos sitios se encuentren dentro o cercanos al Espacio Poder Joven.

4.2 EJECUCIÓN

A continuación se definen los montos máximos por cada concepto de gasto que pueden destinar las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, para los Espacios Poder Joven, cuyo tope anual no podrá exceder de los montos establecidos por cada rubro que a continuación se presenta.

- **Pago de Servicios Básicos, básicos** (energía eléctrica, servicio telefónico, servicio de Internet, etc.) hasta por un máximo anual de \$24,000.00 M.N.
- **Compra y Aplicación de Pintura para la Implementación de la Imagen Institucional** de acuerdo al Manual de Imagen del Programa Espacios Poder hasta por un máximo anual de \$15,000.00 M.N.
- ***Material de Promoción y Difusión** hasta por un máximo anual de \$10,000.00 M.N.
- **Material Didáctico** hasta por un monto máximo anual de \$20,000.00 M.N.

- **Mobiliario y Equipamiento** hasta por un monto máximo anual de \$80,000.00 M.N.; para el caso de EPJ móvil, el monto máximo anual podrá ser de \$150,000.00
- **Adquisición de Consumibles** Se podrá adquirir tinta, tóner, hojas blancas, plumas, lápices y demás material de papelería hasta por un máximo anual de \$24,000.00 M.N.
- **Adecuaciones Físicas Menores** en las instalaciones hasta por un máximo anual de \$24,000.00 M.N.
- **Adquisición de vestuario** (playeras, camisas, gorras, etc.) para uniformes de los colaboradores del Espacio Poder Joven, los cuales deberán incluir los logotipos oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social, IMJUVE y del programa Espacios Poder Joven, hasta por un monto máximo de \$5,000.00 M/N anuales.

En lo referente al rubro Mobiliario y Equipo, se contempla lo siguiente:

- Equipo electrónico (televisión, DVD, videograbadora)
- Equipo informático (computadoras, memoria USB, accesorios para computadoras, impresoras, Webcam)
- Equipo fotográfico (cámaras digitales, tarjetas de memoria para cámaras digitales)
- Equipo recreativo (juegos de mesa, mesas de ping-pong, mesas de futbolito, etc.,)

*En el caso de los materiales de Promoción y Difusión adquiridos con recurso federal se solicita integrar a la comprobación un muestrario o evidencia gráfica de los mismos.

El incremento de los gastos de operación que rebasen los montos establecidos en las Políticas de Operación del Programa Espacios Poder Joven, serán cubiertos por las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, que correspondan.

Los apoyos económicos de los Espacios Poder Joven en Operación se determinan de la siguiente manera:

- Coordinador del **Espacio en Operación**, hasta por un monto máximo de \$48,000.00 M.N. anuales y serán asignados equitativamente en doce meses, correspondientes de Enero a Diciembre de 2014.
- Responsable de cada una de las 4 áreas de servicio, hasta un monto máximo de \$36,000.00 anuales y serán asignados equitativamente en doce meses, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2014.

Los apoyos económicos de los Espacios Poder Joven considerados de Nueva Creación se determinan de la siguiente manera:

- Coordinador del **Espacio de Nueva Creación**, hasta por un monto máximo de \$28,000.00 M.N. anuales y asignados equitativamente en siete meses, correspondiente a los meses de Junio a Diciembre de 2014.
- Responsable de cada una de las 4 áreas de servicio, hasta un monto máximo de \$21,000.00 M.N. anuales y serán asignados equitativamente en siete meses, correspondiente a los meses de Junio a Diciembre del 2014.

El otorgamiento de los apoyos económicos de los Espacios Poder Joven, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia implican una relación laboral entre el Instituto Mexicano de la Juventud, las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal y quienes reciben el apoyo económico.

Modelo de Apoyo económico	Monto máximo mensual
Apoyo económico para el Coordinador del EPJ.	\$4,000.00
Apoyo económico para los Responsables de las áreas de servicio.	\$3,000.00

4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud, presentará ante su Órgano de Gobierno, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y al Órgano de Control del Gobierno Federal informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base a los indicadores de los resultados previstos en estas Políticas de Operación, y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

No aplica lo referente al acta de entrega recepción. Los beneficiarios de apoyos económicos de este programa deberán firmar el recibo correspondiente al momento de recibir los apoyos que se les otorgan.

4.2.3. CIERRE DE EJERCICIO.

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, integrarán el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, el cual remitirán en documento escrito y medios magnéticos a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal 2014 a la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE.

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 09 de noviembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente al Instituto Mexicano de la Juventud para que éste realice en tiempo y forma su transferencia a la Tesorería de la Federación.

Este reintegro deberá ser notificado por vía electrónica y por oficio a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional Bienestar con copia a la Dirección de Evaluación y Control y a la Dirección de Finanzas del IMJUVE antes del 15 de noviembre del 2014. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, deberán cubrir las cargas financieras determinadas por la Tesorería de la Federación.

5.- AUDITORIA CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este programa podrán ser revisados por el Organismo de Contraloría del Gobierno Federal, Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de la Juventud en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoria que se lleven a cabo, la Instancia de Control que la realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías encontradas hasta su total resolución.

Las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, deberán realizar visitas mensuales para colaborar en el cumplimiento del programa básico de Operación del Espacio Poder Joven, pudiendo realizar esta acción a través de su Órgano Interno de Control y Auditoria.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6. EVALUACIÓN

6.1 EVALUACION INTERNA.

Se realiza a través del Sistema de Reportes en Línea ubicado en: <http://espacios.imjuventud.gob.mx/sistema>

Asimismo, se establecen los siguientes indicadores:

- Espacios Poder Joven apoyados
- Servicios Otorgados por los Espacios Poder Joven
- Jóvenes Beneficiados por los Espacios Poder Joven y
- Supervisiones realizadas a los Espacios Poder Joven

Asimismo, se podrán agregar otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

6.2 AUDITORIA EXTERNA.

Este programa podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el IMJUVE en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- 1) El Instituto Mexicano de la Juventud, dará amplia difusión al programa a nivel nacional y se realizarán similares acciones por parte de las Instancias ejecutoras del mismo.
- 2) El Instituto Mexicano de la Juventud, distribuirá las presentes Políticas de Operación en las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, para su divulgación entre la población juvenil.
- 3) La información del programa estará disponible en los portales del Instituto Mexicano de la Juventud: www.imjuventud.gob.mx y <http://espacios.imjuventud.gob.mx>
- 4) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se verificará la operación, funcionamiento y desarrollo del programa en general, mediante supervisiones y revisiones, por parte de la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud y/o quien ésta determine, para cumplir con las metas establecidas por el área responsable de los Espacios Poder Joven. De igual manera se emitirán propuestas, sugerencias y otros instrumentos para elevar la calidad en la atención a las y los usuarios.

Para la óptima realización de las supervisiones y revisiones, es obligación de las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, brindar todo el apoyo y facilidades al personal comisionado, en el caso que aplique, por la Dirección de Evaluación y Control para realizar dicha actividad.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORIA SOCIAL

Cualquier beneficiario, persona interesada y la población en general podrán presentar, en cualquier momento, en las oficinas del Instituto Mexicano de la Juventud, en el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de la Juventud y en el Organismo de Contraloría del Gobierno Federal, sus quejas, sugerencias o denuncias, acerca del funcionamiento de este

programa con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras Instituciones Federales.

Es indispensable que las Instancias de Juventud Estatales, Municipales o del Distrito Federal, mantengan una permanente comunicación y coordinación con las Instancias del Gobierno Federal, que en su Entidad, manejen programas y proyectos en atención al tema de la transversalidad, a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a los Estados, al Distrito Federal o a los Municipios.

VII. RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN PODER JOVEN

1. INTRODUCCIÓN

Radio y Televisión Poder Joven es una red nacional de programas radiofónicos, televisivos y por internet que surgen ante la necesidad de abrir nuevos espacios de expresión juvenil como vías en las que este sector se descubra como parte estratégica del desarrollo de la sociedad y como reconocimiento a los procesos de transformación y cambio en México. Es el espacio ideal para compartir problemáticas y experiencias, además de ser el puente perfecto para la nueva generación de comunicadores y audiencia.

La esencia de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, son las y los jóvenes que participan activamente como guionistas, locutores, conductores, productores, investigadores y colaboradores filántropos en sus comunidades, logrando una red nacional de comunicación y cooperación dirigida a la población en general y en particular por y para las y los jóvenes.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Generar espacios de comunicación de y para jóvenes en radio, televisión y por internet, donde ellos participen como protagonistas promoviendo ideas y acciones que beneficien a la comunidad.

2.2 ESPECÍFICOS

Producir programas de radio, televisión y por internet en las principales ciudades con mayor población juvenil en la mayoría de las entidades de la República Mexicana, respondiendo a las necesidades y características de cada uno.

Por medio de la información se despertará en las y los jóvenes el sentido de conciencia social para una mayor comprensión de su entorno, así como alentar el espíritu crítico y participativo.

Estimular la comunicación entre jóvenes a nivel local y nacional para formar una red de acción e intercambio y lograr que el programa sea un medio de reflexión, convocatoria, organización y acción.

Promover mediante el programa las diversas manifestaciones artísticas juveniles en el estado en que se transmita, como: música, pintura, teatro, danza, cine, literatura, video, performance, entre muchas otras.

Apoyar y difundir las convocatorias, estudios, eventos, y diversas acciones que realicen el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), así como la instancia estatal y municipal de juventud de la localidad en que se transmite.

Apoyar y difundir las labores que realizan diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil (juveniles, ecológicas, de salud, de educación, sexualidad, derechos humanos, etc.) y comunidades de las entidades.

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Los programas radiofónicos serán transmitidos al aire en amplitud modulada y/o frecuencia modulada de las radiodifusoras de sistemas estatales o sector privado; en televisión se transmitirá a través de las televisoras de los sistemas estatales o del sector privado, por lo que está dirigido a toda la población, aunque con un perfil preferentemente juvenil.

En virtud de ello el público cautivo es indefinido en su número. Asimismo, las estaciones de radio y/o televisión por las que se transmitan los programas, deben estar registradas en la infraestructura de concesiones de radio y televisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que se encuentra disponible en la página www.sct.gob.mx

Los programas podrán retransmitirse simultáneamente vía internet; sin embargo, no serán considerados como parte de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), por lo que no recibirán ninguno de sus beneficios.

Sin embargo, con la finalidad de ampliar el alcance de la Red, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), aceptará como parte de la Red aquellos programas de radio o televisión que se transmitan exclusivamente vía Internet en los municipios y que sean operados por los municipios, que no sean repetidos ni retransmisiones.

Asimismo el Instituto Mexicano de la Juventud, se reserva el derecho de retransmitir los materiales de la Red Nacional de Programas Poder Joven Radio y Televisión, en todos los medios o canales disponibles para tal efecto, sin costo o perjuicio alguno para el IMJUVE.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Participantes de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven: Jóvenes con edad entre 15 y 29 años.

Auditorio: jóvenes y público en general.

3.3. BENEFICIARIOS

La Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), operarán con equipos de producción integrados por cinco jóvenes.

Los programas operarán, para el ejercicio fiscal 2014 por un periodo de 12 meses (de enero a diciembre), al término de los cuales deberá renovarse el equipo de producción y deberán obedecer a la planeación propuesta para la realización de procesos de selección (casting) en las presentes Políticas de Operación. Los participantes que tengan un desarrollo sobre saliente podrán ser acreedores de renovar su beca dentro del programa poder joven.

Los integrantes del equipo de producción recibirán el apoyo económico al que refiere el punto 3.4 durante su participación en el programa.

De las entidades que soliciten el apoyo económico, tendrán prioridad las que aún no tienen en operación este programa.

En caso de no recibir ninguna propuesta de éstas, el IMJUVE, abrirá la posibilidad de canalizar el apoyo económico a otras entidades, dando preferencia a las que operan un número de programas de radio, televisión menor al promedio nacional. La apertura de nuevos programas, estará sujeta a la suficiencia presupuestal del IMJUVE.

3.3.1. REQUISITOS

Las y los jóvenes aspirantes a formar parte de los equipos de producción de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, del IMJUVE, deberán cumplir los siguientes requisitos, para lo cual se procurará la equidad de género en las y los jóvenes acreedores de beca para los programas:

1. Ser mexicano de nacimiento
2. Tener entre 15 y 29 años de edad
3. Carta responsiva de los padres o tutores en caso de ser menor de edad
4. Copia del acta de nacimiento
5. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP)
6. Presentar Constancia de conclusión de estudios o constancia de que cursan la Licenciatura o Profesional Técnico en Ciencias de la Comunicación en escuelas públicas o privadas del país; en los estados o municipios que no ofrezcan estudios profesionales en comunicación o afines a nivel licenciatura o técnico se optará por seleccionar estudiantes y/o egresados de carreras del área humanística; y en caso de que tampoco existan éstas, la convocatoria será abierta a la población escolar juvenil.
7. Quedan excluidos de participar en la convocatoria los funcionarios o servidores públicos de instancias del Gobierno Federal o Estatal, del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), de las Instancias Estatales y Municipales de Juventud, y sus familiares hasta el cuarto grado.

8. Solicitar en el formato establecido por la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE y enviarlo debidamente requisitado al correo: poderjovenradiotv@imjuventud.gob.mx y al correo del Director de Comunicación Social del Instituto.

3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección para aperturas y renovaciones de todos los programas pertenecientes a la Red deberán llevarse a cabo, sin excepción alguna, en el periodo que se especifica en el siguiente cuadro:

TIPO DE PROGRAMA	LANZAMIENTO DE CONVOCATORIA	PROCESO DE SELECCIÓN (CASTING)	INICIO DE PROGRAMAS
APERTURA	Durante el mes de octubre-noviembre 2013	Durante el mes de diciembre 2013	Enero 2014
RENOVACIÓN	Para mayor difusión durante los meses de octubre – noviembre 2013	Durante el mes de diciembre 2013	Enero 2014

Notas:

1. Cabe aclarar que la autorización y erogación de las presentes Políticas de Operación dejan sin efectos las Políticas de Operación correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores. Lo señalado en las presentes deberá ser acatado por todos los programas que pertenecen y deseen pertenecer a la Red.
2. En los casos en donde haya elecciones Federales, Estatales o Municipales, el lanzamiento de la convocatoria y los procesos de selección (casting) deberán llevarse a cabo una vez concluidas las campañas y las elecciones.
3. Se procurará que un representante del IMJUVE asista a la selección oficial de los integrantes de Poder Joven.

Apertura

Se llama apertura al inicio de transmisiones de un programa a través de una radiodifusora, televisora o emisora por Internet de su localidad. Para realizar una apertura, la Instancia Estatal de Juventud deberá solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud la autorización del lanzamiento de convocatoria, a fin de realizar el proceso de

selección (casting) de acuerdo al periodo señalado en las presentes políticas, así mismo deberá facilitar los datos completos de la radiodifusora, televisora o emisora por Internet con la que se entablará el convenio para iniciar transmisiones.

Una vez realizado el proceso de selección (casting), detallado en el apartado 3.3.2., la Instancia Estatal de Juventud deberá enviar a la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE, la siguiente documentación en copia simple a la cuenta de correo del Director de Comunicación Social del IMJUVE y a poderjovenradiotv@imjuventud.gob.mx; la apertura de programas quedará sujeta al presupuesto anual otorgado por la Dirección de Finanzas del IMJUVE.

- Formato de Solicitud.
- Formato de Alta del programa.
- Carta del tutor si el participante es menor de edad.
- Dictamen del proceso de selección.
- Formato de cartas compromiso de cada uno de los integrantes.
- Convenio entablado con la radiodifusora o televisora; o carta de la radiodifusora o televisora que avale el inicio de transmisiones del programa.
- Copia simple de la credencial de elector por ambos lados, en caso de no contar con la credencial por ser menor de edad, credencial de la escuela u otra identificación que lo acredite.
- Cada uno de los integrantes deberá presentar una carta donde se comprometan a no usar los programas como propaganda en beneficio de terceros, ya sea instancias federales, estatales, municipales, privadas o para uso personal así como a recibir beneficios económicos o en especie.
- En caso de que un programa haya iniciado sus trasmisiones sin notificar lo señalado anteriormente, en tiempo y forma o fuera de la planeación propuesta en las presentes políticas, no será considerado parte de la Red Nacional de Programas Poder Joven Radio, Televisión y Radio por internet del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), y por lo tanto no recibirá ninguno de sus beneficios

Renovación

Se llama renovación a los periodos subsecuentes de un programa, en la misma localidad y estación radiodifusora, televisora o emisora por Internet, con el respectivo cambio de su equipo de producción.

Para realizar una renovación, la Instancia Estatal de Juventud deberá solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), la autorización del lanzamiento de convocatoria para realizar el proceso de selección (casting) en el periodo señalado, asimismo deberán confirmar los datos de la radiodifusora, televisora o emisora por Internet con la que se tiene el convenio para las transmisiones. Una vez realizado el proceso de selección (casting), detallado en el apartado 3.3.2, la Instancia Estatal de Juventud deberá enviar la siguiente documentación en copia simple a la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), a las direcciones electrónicas antes mencionadas.

- Solicitud
- Alta del Programa
- Carta tutor
- Dictamen del Proceso de Selección
- Cartas Compromiso de cada uno de los integrantes
- Convenio entablado con la radiodifusora, televisora o emisora por internet; o Carta de la radiodifusora, televisora o emisora por internet correspondiente que avale la continuidad de transmisiones del programa.
- Cumplir en tiempo y forma con la entrega de la documentación completa de cada uno de los integrantes del equipo de producción, así como con los informes mensuales a la fecha de renovación.

En caso de que el programa cambie de estación radiodifusora, televisora o emisora por internet no se considerará como renovación, sino como apertura, por lo que la documentación que deberá enviarse es la propia de una apertura.

Las renovaciones deberán ser consecutivas e inmediatas, por lo que los programas no podrán salir del aire en el proceso de cambio de equipos de producción; lo que significa que el proceso de selección de un nuevo equipo deberá realizarse dos meses antes del final del periodo a vencer.

En caso de que la renovación sufra retrasos que impliquen la salida temporal del aire, el apoyo económico correspondiente al periodo de transición no será entregado o se solicitará el reintegro respectivo, según el caso.

En caso de que un programa haya renovado su equipo de producción sin comunicar los procesos a la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud, o sin haber cumplido con la puntual entrega de los informes mensuales o adeude documentación de los integrantes del equipo de producción, no se entregará o se solicitará el reintegro del recurso económico correspondiente al programa en cuestión y podrá ser dado de baja de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven.

Ningún programa que no esté inscrito en la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven del IMJUVE, podrá ostentar el nombre de “Poder Joven” y tampoco podrá hacer uso de dicha identidad en cualquier medio (impreso, audiovisual, etc.) En tal caso se procederá legalmente por la utilización de marcas registradas sin previa autorización de los dueños de los derechos.

Para la difusión de una apertura o renovación de equipo de producción de radio y televisión, el Instituto Mexicano de la Juventud, autorizará a las Instancias Estatales de juventud la publicación en los medios de comunicación local e impresos, la convocatoria dirigida a instituciones de educación media superior, superior y/o profesional técnico y a la población juvenil en general. Mismas que se apegarán a los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE.

Las participantes y los participantes son seleccionados por un jurado calificador que formará equipos de trabajo de cinco jóvenes para radio y televisión; para la producción y transmisión de las emisiones radiofónicas o televisivas que conforman la

Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven del IMJUVE. Dichas emisiones deberán apegarse a los lineamientos que emita la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud.

El jurado calificador seleccionará a las y los jóvenes aspirantes a conformar la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven bajo los siguientes criterios.

- a) Que las y los jóvenes cuenten con cualidades para desarrollar labores sociales en pro del desarrollo de la juventud mexicana a través de la radio o televisión.
- b) Que tengan aptitudes para la locución, conducción, la entrevista y la creatividad para la elaboración de guiones y la producción radiofónica o televisiva.
- c) Que posean como valores fundamentales un alto grado de ética, disciplina y responsabilidad.
- e) Que sea, preferentemente, estudiante o egresado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o afín.

Se deberá tomar en cuenta la equidad de género en la selección para formar el equipo de producción, así mismo aplica en casos de empate por puntuación.

Las y los jóvenes seleccionados podrán integrar el equipo de producción hasta por un máximo de 1 año, siempre que cumplan con la normatividad de los procesos anuales de selección (castings) correspondientes.

La integración del jurado calificador se constituirá de la siguiente manera:

- 1) Un representante de la Instancia Estatal de Juventud
- 2) Un catedrático del área de comunicación o del área humanística de universidades públicas o privadas, con alta calidad moral y una reconocida capacidad en el ámbito de su especialidad a invitación expresa del titular de la instancia local de juventud.
- 3) Un representante de la radiodifusora, televisora o emisora por internet en que se transmitirá el programa.
- 4) Un representante de la sociedad civil a invitación expresa del titular de la Instancia Estatal de Juventud.

El fallo del jurado calificador será inapelable. El acta de dictaminación correspondiente, tendrá el carácter de reservado de conformidad con el artículo 13 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.4. CUADRO DE APOYOS

TIPO DE APOYO	MONTO DEL APOYO	PERIODICIDAD DE ENTREGA	VIGENCIA	NÚMERO DE MÁXIMO DE APOYOS A OTORGAR
Económica	\$1,000.00 Por Integrante	Mensual	12 meses	5 para programas de radio y televisión
Económica	\$1,000.00 Por Integrante	Mensual	12 meses	5 para programas de radio y televisión por internet

Los beneficiarios de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven sólo podrán participar una sola vez en la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven siempre y cuando cumpla con los requisitos y la normatividad de los procesos de selección (castings) correspondientes, señalados en los incisos 3.3.1 y 3.3.2.

El recurso será entregado a los Instituto Estatales de la Juventud de acuerdo con los convenios establecidos en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud; el recurso será entregado en una sola exhibición y solo en caso de no contar con la suficiencia presupuestal será entregado en varias exhibiciones.

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

3.5.1. DERECHOS

- Nombrar democráticamente de entre los miembros del equipo de producción a un Representante del Programa de Radio o Televisión.
- La emisión del programa, así como el envío de los informes y los trámites administrativos derivados del programa, no deberá significar ningún cargo o costo económico para los integrantes del equipo de producción, ya que este deberá ser cubierto por la Instancia Estatal de Juventud.
- Hacer del conocimiento del Coordinador Estatal de programas de Radio y Televisión Poder Joven correspondiente, cualquier anomalía que se presente en la operación o desarrollo de los programas de la Poder Joven Radio del IMJUVE.

3.5.2. OBLIGACIONES

De los Integrantes de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven

- Enviar a la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), por conducto del Coordinador Estatal, la siguiente documentación:
 - Copia de identificación oficial. (IFE o Licencia de conducir, en caso de ser menor de edad deberá enviar copia de la credencial escolar)
 - Copia del acta de nacimiento.
 - Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Carta constancia de estudios.
 - Copia de comprobante de domicilio.
 - En caso de ser menor de edad, incluir carta responsiva del padre o tutor.
 - Carta Compromiso de cumplimiento con el programa en el formato previamente establecido por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).
 - Producir y transmitir en vivo un mínimo de cuatro programas al mes, con duración mínima de 30 minutos cada uno, durante un año; cada programa deberá promover entre la población objetivo la participación en eventos o

actividades de labor social, además de difundir las convocatorias, estudios, eventos, y diversas acciones que realice el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), así como la instancia estatal y municipal de juventud de la localidad en que transmite, las cuales serán notificadas por parte de la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE a través de correo electrónico o llamadas telefónicas.

- Ceder por escrito al Instituto Mexicano de la Juventud, conforme a la documentación pertinente los derechos de uso y retransmisión de los programas producidos para las actividades de difusión Institucional que se consideren pertinentes, sin costo o perjuicio alguno para el Instituto Mexicano de la Juventud.
- Cada representante del programa deberá elaborar un reporte mensual a la Dirección de Comunicación Social en el formato previamente establecido por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud, mismo que será entregado al coordinador estatal.
- La Dirección de Comunicación Social del IMJUVE, podrá solicitar en cualquier momento copia de los programas transmitidos, por lo que es necesario que cada Instituto de la Juventud Estatal cuente con una copia de todos los programas.
- De igual manera deberá enviar vía correo electrónico o paquetería a la Dirección Comunicación Social, los programas producidos y transmitidos al aire así como una copia de sus reportes mensuales.
- La emisión de los programas debe realizarse con un alto grado de ética, disciplina y responsabilidad.
- Incluir, durante las transmisiones, las menciones de agradecimiento a las empresas que apoyan con material editorial, discográfico o promocional, así como toda la información que se les haga llegar por parte de la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE, y los agradecimientos al Instituto Mexicano de la Juventud.
- En las transmisiones se deberá hacer mención de las autoridades, instituciones y programas estatales y federales de manera equitativa, utilizando el mismo tiempo de transmisión al aire y o difusión por Internet.
- Los integrantes de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, deberán participar en los proyectos impacto social y comunitaria en su respectivo estado, las cuales serán generadas y monitoreadas por el IMJUVE.

- Los integrantes de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven deberán participar en las campañas de contenido social del Instituto Mexicano de la Juventud. Asimismo, hacer difusión de las mismas en sus programas.
- En caso de cierre de transmisiones, ya sea temporal o definitivo, la instancia estatal deberá notificar por escrito a la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud, exponiendo las causas de dicho cierre y reintegrar el recurso correspondiente a los meses no transmitidos, de acuerdo con lo señalado en el convenio específico de coordinación que al efecto se suscriba.
- Los integrantes de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, deberán participar semanalmente con una nota informativa o cápsula de audio o video para el portal de noticias, que será enviada al Director de Comunicación Social del IMJUVE y a poderjovenradiotv@imjuventud.gob.mx . Los participantes podrán ver su publicación a través de la página www.radio.poderjoven.org.mx
- Los integrantes de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, deberán hacer cobertura informativa de los eventos que se lleven a cabo entre el IMJUVE y los gobiernos de su estado. Para lo cual enviarán la información producida al Director de Comunicación Social del IMJUVE y al correo poderjovenradiotv@imjuventud.gob.mx
- El IMJUVE, a través de la Dirección de Comunicación Social podrá enviar material informativo a los estados y los integrantes y responsables del Programa deben encargarse de difundirlo a través de las producciones de radio y televisión que se lleven a cabo.
- Es necesario que los integrantes de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, colaboren en los proyectos que la Dirección de Comunicación Social solicite a fin de hacer llegar información relevante a nivel federal.
- Todos los audios, videos y fotografías de las producciones de radio deben ser incorporados mensualmente en la intranet del Instituto, en la dirección <http://intranet-poderjovenradio.com/>. Cada estado contara con un usuario y una contraseña para poder ingresar y así agregar la información, es responsabilidad de cada estado estar al día con la información.

De los Coordinadores Estatales

- Los coordinadores estatales de los equipos de producción de radio o televisión deberán tener comunicación constante con la Dirección de Comunicación Social.
- Los coordinadores estatales de los equipos de producción de radio o televisión deberán enviar, sin excepción, a la Dirección de Comunicación Social la siguiente documentación:
 1. Convocatoria de renovación o apertura de programa en el formato previamente establecido por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud.
 2. Dictamen del Proceso de Selección en el formato previamente establecido por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud.
 3. Cartas Compromiso firmadas por cada uno de los integrantes del equipo de producción en el formato previamente establecido por la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE.
 4. Copia del Convenio de colaboración firmado por el representante de la Instancia Estatal de Juventud y el representante de la Emisora para otorgar tiempo aire a los equipos de producción o Copia de Carta firmada por el representante de la Emisora en la que avale el horario de transmisión y los cinco nombres de los integrantes del equipo de producción.
 5. Alta del programa en el formato previamente establecido por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).
 6. Envío electrónico del reporte mensual de transmisiones en el formato o sistema en línea previamente establecido por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Cada programa deberá estar perfectamente identificado con una ficha técnica previamente establecida por la Dirección de Comunicación Social.
- La documentación de los integrantes del equipo de producción referida en el punto 3.5.2.
- Por ningún motivo se aceptará ninguno de los formatos previamente establecidos por la Dirección de Comunicación Social, con letra de molde o manuscrita ilegible.
- Los coordinadores estatales se encargarán de gestionar ante la Instancia Estatal de Juventud los recursos necesarios para la compra del material de soporte para el envío de informes (DVD`S), así como el porte del envío.

- Por ningún motivo los coordinadores estatales podrán formar parte del equipo de producción activo.
- Los coordinadores estatales de los equipos no tienen facultades para remover, suspender o inhabilitar a alguno de los integrantes del equipo de producción. Esto es facultad exclusiva de la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), basándose en una revisión exhaustiva de los antecedentes, así como del desempeño del integrante en la labor encomendada.

3.5.3. SANCIONES

Suspensión de los Miembros del Equipo de Producción

Se suspenderá en forma definitiva al integrante o al equipo de producción del programa de Radio o Televisión cuando:

- Se realice propaganda en beneficio de terceros (partidos políticos, instancias de gobierno federal, estatal, municipal, de empresas privadas o en beneficio personal), haga crítica sin fundamento o dolosa de las instituciones del gobierno federal, estatal y municipal o sus representantes, violando con esto la imparcialidad que en todo momento debe existir en la producción del programa.
- Los integrantes de la Red Poder Joven reciban beneficios económicos o en especie.
- No se comenten en los programas las acciones que en materia de juventud realice el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), la instancia estatal y municipal de juventud. No se haga mención de las autoridades, instituciones y programas estatales y federales de manera equitativa, utilizando el mismo tiempo de transmisión al aire y o difusión por Internet.
- Cuando la convocatoria haga promoción de partidos políticos, instancias de gobierno federal, estatal, municipal, empresas privadas o en beneficio personal y/o no respete el manual de identidad de la Red Poder Joven.
- Cuando se falte a la verdad en los reportes emitidos a la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Cuando falte en forma injustificada a más de 2 reuniones de producción en el lapso de un mes.
- Cuando realice actos que alteren el orden y desarrollo de los trabajos de producción.
- Cuando en su comportamiento personal, realice acciones que lesionen la imagen del programa de Radio o Televisión.

- Cuando viole la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento vigente, durante la transmisión en vivo de un programa de radio o televisión.
- Cuando promueva a través de la emisión del programa, el consumo de sustancias nocivas para la salud.
- Cuando se utilice el programa para agredir a una persona moral o física en forma dolosa.
- Cuando consciente o inconscientemente se dañe los equipos técnicos de transmisión de la radiodifusora o televisora.
- Cuando no cumpla con los lineamientos de contenido establecidos por la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE.

Suspensión Temporal de los Programas

Si el reporte mensual de un programa presentara un atraso de entrega mayor a 15 días naturales posteriores al cierre de cada mes, se suspenderá temporalmente el programa y no recibirá el recurso correspondiente al mes que no reportó en tiempo y forma; en caso de haberlo recibido deberá reintegrarlo en los tiempos señalados por la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE.

Suspensión Definitiva de los Programas

- Cuando hayan pasado dos meses y no se hayan recibido los programas y los reportes mensuales, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Comunicación Social, será dado de baja de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), y se le suspenderá el apoyo económico, solicitando la reintegración del monto recibido por los integrantes del programa durante los meses no reportados.
- Se suspenderá definitivamente el programa que promueva actividades de carácter político partidista, de beneficio particular de alguna corriente ideológica, y/o haga crítica sin fundamento o dolosa de las instituciones del gobierno federal, estatal y municipal o sus representantes, violando con esto la imparcialidad que en todo momento debe existir en la producción del programa.
- Se suspenderá definitivamente el programa que incurra en faltas a la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento vigente, principalmente el señalado en el artículo 63, que a la letra dice:

Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.

- Cuando no cumpla de manera reiteradamente con los lineamientos de contenido establecidos por la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE.
- Cuando no se haga mención reiteradamente de las autoridades, instituciones y programas estatales y federales de manera equitativa, utilizando el mismo tiempo de transmisión al aire y o difusión por Internet.

3.5.4. REINTEGRO DE RECURSOS

En caso de suspensión, temporal o definitiva, se deberá reintegrar el recurso correspondiente al periodo de suspensión, de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Comunicación Social el convenio específico de coordinación que al efecto se suscriba.

3.6. PARTICIPANTES

3.6.1. EJECUTOR (ES)

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Comunicación Social, en coordinación con las Instancias Estatales de Juventud y los Gobiernos Estatales.

3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto Mexicano de la Juventud, identifica esfuerzos equivalentes de comunicación en diferentes instancias a través de la firma de los convenios marco y específicos para evitar duplicidades, a fin de verificar que el Programa de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven, no está recibiendo ningún otro apoyo federal equivalente.

La suspensión de los apoyos que se otorgan a las instancias estatales de juventud por este concepto, se regirán por lo dispuesto en las presentes políticas de operación, los convenios marco y específico que se suscriban entre éstas y el Instituto Mexicano de la Juventud.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), a través de la Dirección de Comunicación Social, en coordinación con las Instancias Estatales de Juventud y los Gobiernos Estatales pública la convocatoria para la selección del equipo de producción del programa local y lleva a cabo el procedimiento correspondiente señalado en los puntos 3.3.1 y 3.3.2.

La Coordinación Estatal de programas Poder Joven Radio Televisión, envía la documentación requerida en el punto 3.3.2 a la Dirección Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).

La preproducción, la producción y la postproducción de los programas Poder Joven Radio, Televisión deberán apegarse a los siguientes procedimientos desde las Instancias Estatales de Juventud:

- Reunión de preproducción del equipo para planear y organizar el programa de Radio, Televisión o Radio con temas de interés juvenil, y de acuerdo a los lineamientos marcados por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Elaboración de un guion radiofónico o televisivo y distribución del tiempo de transmisión (escaleta).
- Selección de los temas de entrevista así como de las personas a entrevistar.

- Selección de los temas musicales a utilizar durante la transmisión del programa.
- Selección y elaboración de las cápsulas (informativas, culturales, etc.)
- Reunión previa con los respectivos personajes entrevistados y elaboración del cuestionario correspondiente.
- Investigación de campo (sondeos, reportajes, conferencias de prensa, etc.)
- Organizar concursos radiofónicos y/o televisivos como preguntas temáticas, preguntas de carácter histórico, cultural, etc.
- Difusión de diversas actividades realizadas por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), previa notificación por parte de la Dirección de Comunicación Social del IMJUVE o mediante la consulta de actividades en la página Web del Instituto www.imjuventud.gob.mx
- Transmitir el programa desde la radiodifusora, televisora o emisora por internet, o en casos especiales desde algún lugar de la comunidad mediante la modalidad de control remoto o vía telefónica.

4.2. EJECUCIÓN

4.2.1. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), presentará ante su órgano de gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

No aplica lo referente al acta de entrega recepción. Los beneficiarios de este programa deberán firmar el recibo correspondiente al momento de recibir los apoyos que se otorgan.

4.2.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 07 de diciembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente al Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), para que éste realice en tiempo y forma su transferencia a la Tesorería de la Federación.

Este reintegro deberá ser notificado vía electrónica y oficio a la Dirección de Comunicación Social antes del 15 de Diciembre del 2014 con copia a la Dirección de Finanzas del IMJUVE. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia Estatal deberá cubrir las cargas financieras determinadas por la Tesorería de la Federación.

4.2.4. SUPERVISIÓN

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Evaluación y Control, podrá realizar visitas de supervisión sin previo aviso, el día y hora de transmisión según la pauta vigente, a las diferentes radiodifusoras y/o televisoras registradas para difundir los programas.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoria que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta que quede totalmente solventado.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6.- EVALUACIÓN

6.1 INTERNA

- Se realiza mediante la revisión de la documentación y grabaciones enviado por las Coordinaciones estatales y recibido en la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud, incluyendo la documentación de apertura o renovación y los reportes mensuales de cada programa.
- Todos los formatos deberán completarse preferentemente en computadora o máquina de escribir, siempre garantizando que el documento sea legible en su totalidad.
- Se realiza un monitoreo de la operación en su conjunto mediante las siguientes acciones:
- La Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), evaluará la grabación que envíen los equipos de producción de los programas transmitidos y en él se calificará la fecha de transmisión, la estructura del programa, el tema y los aspectos técnicos que inciden en su producción y transmisión, la mención de los agradecimientos a cada empresa que apoya con material editorial y discográfico, y la difusión de las actividades, convocatorias y programas del IMJUVE con base en el formato único que proporciona la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).
- La Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud, podrá realizar llamadas telefónicas a la emisora el día en que, según la pauta vigente, se transmita el programa para verificar que efectivamente se lleva a cabo.
- La Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud, podrá realizar visitas sin previo aviso, el día y hora de transmisión según la pauta vigente, a las diferentes radiodifusoras y/o televisoras registradas para difundir los programas.

6.2 INDICADOR DE RESULTADOS:

- Jóvenes participantes.
- Número de horas transmitidas por Radio y TV Poder Joven
- Enlaces Poder Joven en Operación

Así como otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), a través de la Dirección de Evaluación y Control, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, verificará que el otorgamiento de los apoyos que brinda este programa, se apegue a lo dispuesto por las presentes Políticas de Operación.

7.- TRANSPARENCIA

- Se dará amplia difusión a la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven en todo el país, y se promoverán similares acciones por parte de las instancias estatales de juventud. La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), pormenorizada por entidad, municipio, barrio o zona urbano-marginada, proyecto y nombre del beneficiario.
- Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las instancias estatales de juventud.
- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), publicará las presentes políticas en su página de internet y las distribuirá en las entidades estatales de juventud de todo el país, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que sea informada del modo en que éstas operarán.

8.- QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los beneficiarios de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven podrán presentar en cualquier momento en las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), o en la Secretaría de la Función Pública, sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de este programa con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras instituciones federales.

Es indispensable que la instancia local de juventud mantenga una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal que en su entidad manejen programas y proyectos similares a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a los Estados.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Dirección de Comunicación Social del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), y serán recibidas de las siguientes formas:

Vía personal, presentándose en las instalaciones del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicado en Serapio Rendón No. 76, Col. San Rafael; México, D.F., C.P. 06470. (Oficina de Comunicación Social). Por correo electrónico: poderjovenradiotv@imjuventud.gob.mx y al correo del Director de Comunicación Social del IMJUVE. Por teléfono al número 01 (55) 15 00 13 00 Ext. 1362. Sin costo desde el interior de la República Mexicana, al número 01 800 228 00 92.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), en coordinación con las Instancias Estatales promoverá la contraloría social con base en

la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de la Red Nacional de Programas de Radio y Televisión Poder Joven.

Las acciones a fomentar son las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.)
- Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

VIII. EMPRENDEDORES JUVENILES

1. INTRODUCCIÓN

Este programa ofrece a las y los jóvenes emprendedores apoyo económico, asesorías y las gestiones necesarias y pertinentes para concretar una empresa propia, que permita fortalecer la autosuficiencia del trabajo para sí mismos o en equipo, basada en las oportunidades que en sus comunidades existen y de esta forma propiciar su bienestar económico y social, el de sus comunidades y disminuir su migración.

A efecto de que tenga una mayor proyección, se opera a través de un esquema de coinversión en el cual, las y los jóvenes emprendedores se ven involucrados, con la aportación de un mínimo porcentaje en efectivo o en especie, en la integración del monto máximo de los apoyos económicos.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Fomentar con responsabilidad social, la cultura de productividad entre las y los jóvenes mexicanos, mediante la entrega de apoyos económicos a los mejores proyectos productivos, para la creación de empresas sustentables.

2.2. ESPECÍFICOS

- Fomentar el trabajo individual y organizado de las y los jóvenes, mediante la promoción y apoyo en la formación de empresas.
- Promover el arraigo de las y los jóvenes en sus comunidades mediante actividades productivas.
- Promover la participación de las Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales, mediante un esquema de coinversión.

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Nacional.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los jóvenes y grupos de jóvenes de 18 a 29 años de edad (cumplidos al 15 de agosto del 2014), que ejecuten por si mismos proyectos que les permitan beneficiarse con los recursos producto de la coinversión Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales (que en lo sucesivo se entenderán como Instancias Participantes) con el Instituto Mexicano de la Juventud y las aportaciones que ellos mismos realicen.

3.3. BENEFICIARIOS

Podrá beneficiarse a una o a un joven por familia. Se excluye a los familiares directos e indirectos de las y los jóvenes beneficiados en ediciones anteriores de la presente convocatoria.

Las y los jóvenes y grupos de jóvenes que inicien nuevas empresas o negocios, que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (durante el periodo enero-agosto de 2014), en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral, para aplicar a la categoría "A".

Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período enero–diciembre de 2013, en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral. Para aplicar a la categoría "B".

La y los jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el

período mínimo de enero 2012 a diciembre de 2013, en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral; lo anterior con el objetivo de demostrar 2 o más años en operación. Para aplicar a la categoría “C”.

3.4 PARTICIPANTES

3.4.1. EJECUTOR (ES)

Las Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales participantes junto con un organismo intermedio, pudiendo ser este la Banca de Desarrollo, entidades u organismos financieros así como fideicomisos. En lo sucesivo se denominara intermediario.

3.4.2. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa es el Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Quedan excluidos de participar en este Programa: Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Asociaciones o Grupos Religiosos, Organizaciones no Gubernamentales, Funcionarios del Instituto Mexicano de la Juventud, así como, sus familiares hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, funcionarios de las Instancias Estatales de Juventud y las Dependencias Municipales participantes, en el presente programa, familiares de los funcionarios de las instancias participantes, Organizaciones cuyos miembros formen parte del Consejo Técnico Evaluador y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto apoyado por el Instituto Mexicano de la Juventud y en las Instancias Estatales de Juventud y las Dependencias Municipales participantes.

3.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Una vez aprobadas las presentes Políticas de Operación por parte de la H. Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, estará en posibilidades de emitir oficio- invitación a las

Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales interesadas en participar, informando el período programado para aplicar a éste programa, mediante un esquema de coinversión, por la cantidad que acuerden, por medio de la suscripción de un Convenio de Colaboración.

La instancia participante deberá a través del intermediario implementar acciones para recuperar los recursos federales y estatales/municipales producto de la coinversión, éstos se sumarán de forma adicional al siguiente fondo en co-inversión, con el propósito de incrementar el monto de los recursos del nuevo fondo, y asegurar la continuidad del programa, en las ediciones subsecuentes.

Las Instancias que decidan participar deberán presentar a más tardar el día señalado en el programa de trabajo, en las oficinas de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, ubicadas en la Calle de Serapio Rendón No. 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, o vía telefónica al número (55) 15 00 13 00 Ext. 1408, o enviar un escrito en el que señalen que conocen y aceptan las presentes políticas de operación, así como su interés de aportar recursos económicos para la realización del programa, especificando el monto a coinvertir.

Considerando la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto Mexicano de la Juventud, la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, definirá las Instancias a participar y emitirá los escritos de aceptación.

Cabe destacar, que no serán consideradas en el proceso de selección, aquellas Instancias que no presentaron adecuadamente al Instituto, la documentación que soporta la comprobación de los recursos aportados por este, en la pasada edición de este programa y que a la fecha de la convocatoria no han efectuado las correcciones o aclaraciones respectivas.

El Titular o Representante Legal de las Instancias participantes, una vez notificado que fue aceptada su solicitud de participación en el programa, deberá designar a la persona responsable de su operación, quien fungirá como enlace en su entidad, misma que deberá asistir al taller para habilitar asesores del programa Emprendedores Juveniles, de acuerdo al programa que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, debiendo confirmar su participación.

Aquellas Instancias que hayan sido aceptadas para participar en el programa y decidan declinar su participación, por las causas que fueren, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del convenio correspondiente, a efecto de que cuente con el tiempo necesario para reasignar el recurso a otra Instancia. En el entendido que por la declinación no será considerada para participar en el siguiente ejercicio fiscal.

Es facultad del Instituto Mexicano de la Juventud, definir el nuevo ingreso de instancias participantes o el fortalecimiento de Convocatoria en municipios de atención prioritaria, autorizando un monto mayor a lo estipulado en estas Políticas de Operación.

El intermediario deberá crear una cuenta en específico para el depósito del monto en coinversión acordado entre el Instituto Mexicano de la Juventud y la Instancia participante.

Las Instancias participantes deberán demostrar la existencia de la cuenta específica del intermediario seleccionado para la administración de los recursos convenidos en coinversión, así mismo, el titular de la Instancia participante y/o el responsable de finanzas, según sea el caso, deberá emitir un oficio de recepción del recurso aportado por el Instituto Mexicano de la Juventud, dirigido al Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud, recursos que deberán aplicarse estricta y únicamente para el apoyo de los proyectos de los jóvenes que resulten seleccionados a través de la convocatoria publicada para tal fin.

La administración y comprobación de los recursos producto de la coinversión Instancia participante-Instituto Mexicano de la Juventud, será responsabilidad de las Instancias participantes y deberán apegarse a las presentes políticas de operación, aplicables al ejercicio del gasto público federal, sin implicar responsabilidad en este sentido para el IMJUVE.

Las instancias participantes en coinversión con el Instituto Mexicano de la Juventud, deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a la operación de la presente convocatoria así como los expedientes de las y los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en la presente convocatoria, de conformidad con los criterios, lineamientos y programa de trabajo acordado con el IMJUVE. Los documentos en comento, deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

En todos los casos, las instancias en coinversión con IMJUVE, deberán presentar un reporte final al Instituto Mexicano de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Evaluación y Control de IMJUVE, convenio respectivo y programa de trabajo a desarrollar. El reporte final deberá integrar copia simple de los documentos correspondientes a la administración del programa, indicados por la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud e incluir archivos electrónicos e impresos de los resultados alcanzados en la operación del programa:

- Servicios proporcionados
- Proyectos recibidos
- Proyectos beneficiados
- Instancias concertadas

Las Instancias participantes, por ningún motivo podrán modificar las categorías, montos establecidos y especificaciones en el numeral.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Por otra parte, en el caso de que no se cumpla con el plan de trabajo que se llegue acordar o no se sujete a la operación del programa a las presentes políticas, el Instituto Mexicano de la Juventud se reserva el derecho de requerir la devolución de los recursos federales aportados y dará por cancelada la operación del programa en la entidad o municipio y no serán consideradas para participar en el programa para el siguiente ejercicio fiscal, en caso de manifestarlo posteriormente.

La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud conjuntamente con las Instancias participantes y el intermediario, desarrollarán y aplicarán estrategias a fin de garantizar la continuidad anual del programa.

A continuación se especifican los porcentajes de coinversión:

Tipo de Instancia	Instituto Mexicano de la Juventud	Instancia
Estatad	50%	50%
Municipal	75%	25%

3.7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Para determinar a los beneficiarios de este programa, las Instancias participantes analizarán que los expedientes recibidos cumplan con los siguientes requisitos, así como, los establecidos en la convocatoria que se expida. Podrá beneficiarse a un joven por familia.

A) REQUISITOS

1. Realizar su registro ante las Instancias participantes.
2. Presentar el proyecto conforme a la convocatoria que se expida para tal efecto.
3. Acta de Nacimiento o certificado de nacionalidad, copia simple.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), copia simple.
5. Identificación oficial, (credencial de Elector o pasaporte), copia simple.
6. Comprobante de domicilio del emprendedor (Recibo telefónico, recibo predial, otros), copia simple
7. Contar con un tutor solidario del proyecto para su ejecución, entendiéndose como tal a un representante de Institución pública, privada, social o persona física, mayor de edad, no familiar.
8. Carta compromiso del tutor solidario avalando el alcance del proyecto.
9. Identificación oficial del Tutor solidario (credencial de Elector o pasaporte), copia simple
10. Presentar tres referencias (no familiares), anexar copia de sus credenciales del IFE, en frente y reverso.
11. Copia simple del registro federal de contribuyentes, anexar forma R1 de la SHCP, en donde se especifique el giro y/o actividad económica.
12. Copia simple de la escritura pública constitutiva, en caso de estar constituido legalmente en cualquier figura jurídica asociativa.
13. El emprendedor deberá exhibir el monto de su aportación al proyecto, en especie y/o en efectivo (mediante cuenta bancaria a su nombre).

En caso de grupo, cada uno de los integrantes, deberá cumplir con los requisitos generales antes señalados.

Todos los solicitantes, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no reciben otro apoyo federal para el mismo proyecto.

En todos los casos, las y los jóvenes aspirantes a participar en el programa, deberán entregar a las Instancias participantes a más tardar a las 18:00 horas del según programa de trabajo, la documentación requerida debidamente engargolada y foliada, de conformidad al Manual del Emprendedor, entregado previamente por la instancia participante.

Para la evaluación de los proyectos, el Consejo Técnico Evaluador se basará en el Manual del Emprendedor, diseñado para tal fin, el cual deberá:

- Plantear el proyecto de forma clara y congruente
- Reflejar una adecuada capacidad de pago
- Definir claramente sobre la aplicación del recurso a recibir
- Evidenciar la factibilidad del negocio o empresa.

3.8. APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La aportación de los beneficiarios podrá ser en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, etc.) o en efectivo, en éste último caso, el emprendedor deberá exhibir el monto de su aportación mediante estado de cuenta bancaria a su nombre.

Para el caso de las aportaciones en especie, los beneficiarios deberán acreditar la propiedad de los bienes, mediante la presentación de las facturas, notas o recibos.

En ambos casos, los beneficiarios deberán presentar un escrito, suscrito bajo protesta de decir verdad, en el que se relacionen los bienes y su valor estimado, indicando que los mismos se encuentran vinculados directamente a la operación de la empresa, el cual tendrá que estar avalado por la Instancia participante y una Incubadora o pre incubadora de Empresas de la Localidad.

En aquellas localidades donde no se cuente con una incubadora o pre incubadora de empresas, el documento podrá ser avalado por una Institución Educativa de Nivel Medio Superior o Superior, que imparta carreras relacionadas con el tema del manejo de empresas.

3.9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Categoría	Constitución Legal	Monto máximo del recurso	Aportación de Joven Beneficiado	Monto máximo de aportación a cargo de la convocatoria
"A"	Las y los jóvenes en lo individual o grupo que inicien nuevas empresas o negocios, que hayan tramitado su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el transcurso del registro de proyectos en la Convocatoria, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.	\$25,000.00	10%	\$22,500.00
"B"	Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período enero-diciembre 2013, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.	\$45,000.00	10%	\$40,500.00
"C"	Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerlo. Que presenten Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el período enero 2012-diciembre del 2013, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.*	\$100,000.00	10%	\$90,000.00

*En el caso de la categoría "C" el recurso estará bajo una tasa de crédito no mayor a la tasa inflacionaria promedio del año correspondiente, bajo la administración del intermediario.

El monto a otorgar, será determinado por el Consejo Técnico Evaluador, una vez que la instancia participante, realice análisis previo, que le permita determinar la capacidad del emprendedor, para reintegrar el recurso a recibir en tiempo y forma, especificando en la convocatoria que se expida para tal fin, considerando las características y requerimientos propios del proyecto.

4. PROCESO

4.1. PROCESO

- A)** La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y las Instancias participantes, conforman el Comité Organizador Estatal/Municipal.
- B)** El Comité Organizador Estatal/Municipal, acuerda el contenido de la convocatoria y el programa de trabajo a seguir.
- C)** Las Instancias participantes difunden "El Programa" en instituciones públicas, privadas y sociales, agrupaciones profesionales, colegios, centros de investigación, prensa, radio, etc.
- D)** Las Instancias participantes solicitan a Instituciones Públicas y Empresas Privadas, Cámaras Empresariales, Centros de Desarrollo de Empresas; Organizaciones Civiles; Empresarios locales y Colegios, propuestas de personas con reconocido prestigio, calidad moral y experiencia en el manejo de empresas, a efecto de integrar el Consejo Técnico Evaluador, al que deberán pertenecer integrantes de Cámaras Empresariales, empresarios locales y un representante de la Delegación Estatal /Municipal de la Secretaría de Economía, El Consejo Técnico Evaluador, deberá integrarse siempre en número impar.
- E)** Las Instancias participantes integran el Consejo Técnico Evaluador, mediante concertación local y proceso de insaculación, considerando las propuestas recibidas de las y los jóvenes y la participación de Centros de Desarrollo de empresas, incubadoras de empresas reconocidas o certificadas por la Secretaría de Economía y/o una pre incubadora o Institución

Educativa con conocimiento en el tema del manejo de empresas (ésta última, en caso de no contar con incubadora de empresas en la localidad).

F) Las Instancias participantes reciben la documentación y propuestas productivas de los jóvenes; integran los expedientes de conformidad a las políticas de operación y convenio IMJUVE-INSTANCIA, en los tiempos que se especifica en “La Convocatoria publicada” y en el programa de trabajo acordado.

G) Las Instancias participantes verifican que las propuestas y requisitos entregados por los jóvenes participantes, cuenten con los requisitos indicados en las presentes políticas, procediendo a validar aquellas que, integren los requisitos indicados en las presentes políticas, de proceder, hacen entrega al Consejo Técnico Evaluador.

H) El Consejo Técnico Evaluador, evalúa y dictamina las propuestas por tipo y categoría, procede a seleccionar por voto mayoritario, los proyectos susceptibles de ser beneficiados por este programa, elaborando Acta de Dictaminación.

I) Las Instancias participantes gestionan y programan la capacitación para los jóvenes dictaminados como beneficiarios, a fin de proporcionarles las herramientas necesarias para la administración eficiente y oportuna de su empresa o negocio.

J) La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y las Instancias participantes podrán participar en las sesiones del Consejo Técnico Evaluador, con derecho a voz, más no de voto.

K) El Acta de Dictaminación emitida por el Consejo Técnico Evaluador, tendrá el carácter que así determine la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El plazo máximo de resolución por parte de éste será de acuerdo al Programa de Trabajo.

L) Las Instancias en co-inversión notificarán a las y los participantes de los proyectos participantes que resulten como beneficiarios, los resultados sobre la dictaminación a los mismos, mediante los medios que consideren convenientes, escrito, vía telefónica, correo electrónico, publicación de los resultados en los diarios de circulación de la entidad, publicación en página web de las Instancias de Juventud, de acuerdo a su disponibilidad.

M) Las Instancias participantes suscribirán con las y los beneficiarios el convenio de ejecución correspondiente y realizarán los trámites para la entrega de los recursos, conforme a los montos de los apoyos establecidos.

N) En todos los casos, las Instancias participantes, deberán presentar al IMJUVE, un reporte final, dirigido a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE y la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, que integre las instancias concertadas, cédula de registro, cédula de aportación del emprendedor, listado de servicios proporcionados, de proyectos recibidos y proyectos beneficiados, así como las actas de insaculación e instalación del Consejo Técnico Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Políticas de Operación; convenio IMJUVE-Instancia participante y programa de trabajo acordado.

O) La instancia participante a través del intermediario asume la responsabilidad del acompañamiento y seguimiento a las y los jóvenes beneficiados; la recuperación de los recursos otorgados, así mismo, mediante reporte anual, informa a IMJUVE el estado que guardan los proyectos beneficiados y los recursos recuperados, así como el destino de los mismos (categoría A y B).

En el caso de la categoría C, al término del reintegro del crédito cuestión se le reintegrará al beneficiario el 30% del monto en coinversión original para su consolidación, siendo este sujeto a formar parte en la asesoría de futuros beneficiados del programa.

P) El Instituto Mexicano de la Juventud podrá realizar seguimiento a los proyectos beneficiados, mediante los elementos a su alcance, de así considerarlo.

4.2. EJECUCIÓN

4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud presentará ante su órgano de gobierno y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados del programa y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

No aplica, lo referente al acta de entrega - recepción.

4.2.3. CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual a más tardar el 28 de noviembre de 2014, y lo resguardará por 5 años para cualquier aclaración, respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora. La Dirección de Evaluación y Control, entregará a la instancia participante escrito que indique que cumplió con la completa y correcta comprobación del Cierre Programático Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, no sin omitir que la instancia participante no limita las atribuciones de control, vigilancia y evaluación sobre el ejercicio y comprobación de recursos conforme a las atribuciones que confiere la Ley de la Administración Pública Federal y demás aplicables.

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos federales equivalentes al monto de la coinversión que no apliquen al apoyo de los proyectos productivos de las y los jóvenes y los no devengados por parte de las Instancias participantes, deberán ser reintegrados en la fecha que indique la Dirección de Finanzas a la cuenta bancaria del Instituto Mexicano de la Juventud y notificarlo vía electrónica y oficio a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud con copia a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional y la Dirección de Finanzas del IMJUVE, donde se especifique el monto reintegrado, anexando copia del depósito bancario, a efecto de que la Dirección de Finanzas, esté en posibilidades de efectuar el reintegro del recurso a más tardar según disposición de la Dirección de Finanzas, a la Tesorería de la Federación. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia participante deberá cubrir las cargas financieras generadas por la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y por el Órgano Interno de

Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6. EVALUACIÓN

El Instituto Mexicano de la Juventud supervisará la correcta aplicación de los recursos y podrá dar seguimiento a los proyectos beneficiados. En lo que se refiere a los indicadores de gestión del Programa, se establecen los siguientes:

- Servicios proporcionados
- Proyectos recibidos
- Proyectos beneficiados
- Instancias concertadas

Así como otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

El Instituto Mexicano de la Juventud, informará a las Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales que hayan manifestado interés en adherirse al programa, las presentes políticas de operación.

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de las instancias participantes, distribuirá las presentes políticas de operación en Instituciones Públicas Estatales y Municipales, en la medida de sus posibilidades, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que ésta sea informada del modo en que este programa opera.

Las presentes Políticas de Operación, el IMJUVE las dará a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano de la Juventud <http://www.imjuventud.gob.mx>, así como en las páginas de las Instancias participantes.

La información de montos y beneficiarios se dará a conocer en las páginas de Internet de las Instancias participantes, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORÍA SOCIAL.

Cualquier beneficiario, persona interesada y la población en general podrán presentar, en cualquier momento, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General de Estado y los Órganos Internos de Control de las Instancias participantes y del Instituto Mexicano de la Juventud, sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de este programa, con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras instituciones federales.

Es indispensable que las instancias participantes mantengan una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal, que en su entidad manejen programas y proyectos similares, a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a los Estados.

IX. CONCURSO NACIONAL JUVENIL DE DEBATE POLÍTICO

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de las acciones contempladas en el Programa Nacional de Juventud 2014–2018 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 4 fracción VIII de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, así como los artículos 1, fracción I, 2º fracción VIII y 17 fracción VII de su estatuto orgánico, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) otorga premios y reconocimientos en numerario y en especie a las y los jóvenes del país.

El programa de Estímulos a la Juventud es un valioso instrumento para contribuir en los diversos reconocimientos públicos que establece el Gobierno Federal para la juventud mexicana, y fortalece las actividades realizadas por este sector mayoritario de la población. De igual forma, impulsa espacios de participación y expresión en diversos rubros de interés nacional; permitiendo con ello su desarrollo individual y el de sus comunidades.

En Estímulos a la Juventud se realiza el siguiente concurso nacional: Concurso Nacional Juvenil de Debate Político.

En este concurso participan jóvenes, hombres y mujeres de 12 a 29 años de edad, de diversos sectores y esferas de la sociedad, que cumplan con los lineamientos generales de las convocatorias que para tal efecto se expidan de conformidad con las presentes Políticas de Operación.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS Y
DEFINICIONES**

Comité Organizador Nacional

CODES

Programa de Mediano Plazo

**Programa Nacional de Juventud
2014 – 2018**

Jóvenes participantes

Es el órgano colegiado integrado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), representantes de instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, responsables de realizar y supervisar cada una de las etapas del proceso de convocatoria desde su inicio hasta su conclusión.

Contratos de Comisión Mercantil y Depósito de Títulos en Custodia y Administración.

Documento oficial que contiene las políticas y acciones generales del Instituto Mexicano de la Juventud, mismas que se especifican en su Programa Anual de Actividades.

Es decir, constituye la especificidad operativa de los lineamientos de la política pública federal, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y que se convierte en guía de acción de los procesos de programación, presupuestario y evaluación de las actividades sustantivas del IMJUVE.

Programa especial de la Administración Pública Federal que busca articular y coordinar las acciones en materia de juventud que realizan instituciones gubernamentales federales, estatales y locales; así como de los propios jóvenes, de manera individual y/o a través de sus organizaciones.

Las y los jóvenes informados, asistentes, expositores, candidatos de los certámenes y concursos nacionales.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Fomentar la apertura de espacios propositivos de expresión y participación juvenil, a fin de propiciar la realización de actividades que promuevan su beneficio y el de sus comunidades; buscando con ello, su incorporación al desarrollo nacional.

2.2. ESPECÍFICOS

Impulsar la participación juvenil, ampliando y fortaleciendo espacios plurales de expresión en diferentes áreas del quehacer, cultural, social, académico y político.

Reconocer el trabajo, esfuerzo y dedicación de las y los jóvenes del país, a través de premios y concursos nacionales.

Promover a las y los jóvenes que por su talento, creatividad, dedicación, trayectoria y aportaciones estén en condiciones de vincularlos al aparato productivo de sus localidades y con instancias públicas, sociales y privadas de financiamiento para la aplicación de sus proyectos; logrando así beneficios individuales y colectivos.

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Este programa opera a nivel nacional.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los jóvenes en el rango de edad, entre los 12 y 29 años.

3.3. BENEFICIARIOS

3.3.1 REQUISITOS

Concurso Nacional Juvenil de Debate Político

Para participar en este concurso son requisitos indispensables los siguientes:

1. Ser mexicano por nacimiento o naturalización y que estén comprendidos en el rango de edad de 12 y 29 años, de cualquier nivel académico, que residan en la República Mexicana.
2. Inscribirse de manera individual en la etapa respectiva del Concurso.
3. Haber obtenido el primer lugar en la categoría en la que participó en la etapa estatal del concurso, de conformidad con los criterios emitidos por el Comité Organizador Nacional y Estatal.
4. Acreditación de la instancia de juventud gubernamental de la entidad federativa que representa. Para tal efecto se deberá anexar copia del dictamen emitido por el jurado y los documentos oficiales que establezca la convocatoria respectiva.
5. En caso de que la instancia de juventud gubernamental de la entidad federativa determine no convocar a la etapa estatal, municipal o modalidad aplicable, el Instituto Mexicano de la Juventud podrá invitar a otras instituciones públicas o educativas del Estado para organizar concursos similares y acreditar a los representantes de las categorías con el procedimiento normativo correspondiente, aplicable para los casos específicos.
6. Copia fotostática de los siguientes documentos: acta de nacimiento, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de mayores de 18 años, preferentemente la credencial para votar.
7. No podrán participar en la etapa nacional y estatal de este periodo, quienes hayan obtenido el primer lugar en cualquiera de las ediciones nacionales anteriores.
8. No podrán participar en las etapas estatales quienes no acrediten residencia oficial de cuando menos seis meses en la entidad local.

9. Los representantes de la Categoría “A” deberán acudir acompañados de un familiar o tutor autorizado por el padre o la madre.

3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para participar en el concurso nacional se verifica que los proyectos, trabajos y trayectorias cumplan con los requisitos de las convocatorias respectivas.

Para las y los participantes del Concurso Nacional Juvenil de Debate Político, se tomará en cuenta lo indicado en el punto 7 del rubro “requisitos”; o en su caso, dejar pasar el lapso respectivo que marque la convocatoria.

Se excluye de este beneficio a las y los funcionarios y colaboradores bajo cualquier modalidad del Instituto Mexicano de la Juventud, sus familiares hasta el cuarto grado y aquellas personas que formen parte del Comité Organizador Nacional o jurado, según se trate.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

ACTIVIDAD	MONTO POR GANADOR	PERIODICIDAD DE ENTREGA
Concurso Nacional Juvenil de Debate Político (3 categorías) 15-17 años 18-24 años 25-29 años	Primer Lugar \$45,000.00 Segundo Lugar \$30,000.00 Tercer Lugar \$25,000.00 Por cada categoría. La clasificación de los lugares es facultad del H. Jurado; para lo cual puede utilizar el porcentaje de puntuación obtenido en cada etapa del concurso, ya sea nacional o estatal.	Una vez al año

Como parte de este premio y concurso, se podrá otorgar estímulos en especie a los ganadores, de acuerdo a la naturaleza del evento.

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

La participación en el evento de este rubro se determina de conformidad con las convocatoria que para tal efecto se expide, y el participante deberá sujetarse a los requisitos señalados en las mismas.

3.6. PARTICIPANTES

3.6.1. EJECUTOR (ES)

El Instituto Mexicano de la Juventud a través de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, en coordinación con las instancias estatales y municipales de juventud, instancias públicas, sociales, privadas o educativas de las entidades federativas del país.

3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y la Dirección de Asuntos Jurídicos para el Concurso Nacional Juvenil de Debate Público.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto Mexicano de la Juventud establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito el IMJUVE podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales; así como, con instituciones públicas, privadas, sociales o educativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes políticas de operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

Concurso Nacional Juvenil de Debate Político

- a) Se instala el Comité Organizador Nacional a invitación del Instituto Mexicano de la Juventud, el cual estará integrado por representantes de instituciones cuyas actividades se circunscriban al ámbito educativo, privado, político, social, legislativo y cultural del país, y se conforma de acuerdo a la respuesta aceptación de la invitación.
- b) El Comité Organizador Nacional elabora el cronograma anual de actividades.
- c) El Comité Organizador Nacional elabora la convocatoria de participación de las y los jóvenes interesados en el tema.
- d) El Comité Organizador Nacional difunde la convocatoria en instituciones académicas, públicas y privadas, agrupaciones de profesionales, colegios, centros de investigación, organizaciones juveniles, prensa y radio, etcétera. Así como en los Espacios Poder Joven, instancias estatales y municipales de juventud.
- e) El Comité Organizador Nacional y el IMJUVE, integrarán el jurado único de evaluación mediante propuestas presentadas por el mismo comité, de acuerdo a los mecanismos que establezca la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud considerando a personalidades de reconocido prestigio en el ámbito político, social, académico, cultural y legislativo, y tomando en cuenta en la medida de lo posible la perspectiva de género.
- f) No podrá formar parte del jurado persona alguna que labore en el Instituto Mexicano de la Juventud, bajo cualquier modalidad.
- g) Las instancias de juventud en los estados y municipios y, en su caso, la institución pública o educativa avalada por el IMJUVE, coordinan la realización de las etapas estatales y municipales o modalidad aplicable, y acreditan al

representante de su entidad a la etapa nacional ante el Instituto Mexicano de la Juventud; previa eliminatoria que en cada uno de los estados se realiza en términos de la convocatoria publicada. Sin la cual, dicha acreditación no será válida.

- h) Las instancias estatales y municipales de juventud deberán gestionar el apoyo, en caso de ser necesario, de las instituciones educativas de su Estado o localidad, para realizar las etapas respectivas; considerando en su convocatoria las categorías estipuladas por el Comité Organizador Nacional. Las categorías se tomarán de los lineamientos de la correspondiente a nivel nacional.
- i) Las instancias de juventud y/o la institución pública o educativa avalada por el IMJUVE que organice una etapa, deberán considerar en su convocatoria la participación de las y los jóvenes que no estén inscritos en el sistema educativo.
- j) El Instituto Mexicano de la Juventud a través de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, revisa la documentación y elabora el catálogo de participantes.
- k) El Instituto Mexicano de la Juventud realiza los trámites internos y externos para adquirir los CODES correspondientes a los montos de los premios, así como los trámites administrativos para el otorgamiento de los premios en especie, en caso de existir.
- l) El Comité Organizador Nacional coordina la realización de la etapa final del concurso y otorga apoyos económicos o en especie para los participantes y/o ganadores.
- m) El jurado se instala en sesión permanente en las diversas etapas que comprende el concurso nacional, califica las intervenciones de cada uno de las y los participantes y determina ganadores, levantando el acta correspondiente a su dictamen, y lo entrega al Instituto Mexicano de la Juventud.
- n) Los premios son entregados por el Instituto Mexicano de la Juventud, representantes del Comité Organizador Nacional, y las autoridades de gobierno designadas en la entidad sede, de conformidad con el cronograma de actividades anual.
- o) El Comité Organizador Nacional publica, posterior al evento, en diversos medios de comunicación el dictamen del jurado (página de internet, boletines, etcétera).

- p) Los casos no previstos en la convocatoria que se emita serán resueltos en definitiva por el Comité Organizador Nacional.

Todas y cada una de las actas de los jurados que al efecto se elaboren en el Concurso Nacional Juvenil de Debate Político a que se refieren las presentes políticas, tendrán el carácter de públicas, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los beneficios del premio y concurso nacional deberán ser entregados en el ejercicio administrativo para el que fueron convocados.

4.2. EJECUCIÓN

4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud presentará ante su órgano de gobierno y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

No aplica lo referente al acta de entrega – recepción. Los beneficiarios de este programa deberán firmar el documento correspondiente al momento de recibir los apoyos que se otorgan.

4.2.3. CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal de 2015, se encargará de mantenerlos en su resguardo por 5 años para cualquier aclaración u observaciones de las instancias competentes.

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 09 de diciembre del 2014, deberán ser reintegrados inmediatamente por parte del Instituto Mexicano de la Juventud a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta que sean totalmente solventadas.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6. EVALUACIÓN

Supervisión por el Instituto Mexicano de la Juventud de la realización del evento y de la elaboración de la memoria.

Control y seguimiento de la documentación comprobatoria y elaboración de los documentos finales de la entrega de premios y reconocimientos.

Asimismo, se establecen los siguientes indicadores:

Concurso Nacional Juvenil de Debate Político:

- Instancias concertadas
- Proyectos recibidos
- Proyectos beneficiados

Así como otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

El Instituto Mexicano de la Juventud dará amplia difusión al programa a nivel nacional y se promoverán similares acciones por parte de las instancias de juventud de los estados que en su caso decidan participar en el mismo, así como, las instancias educativas.

El Instituto Mexicano de la Juventud distribuirá las presentes políticas de operación en instituciones públicas, privadas y sociales, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que sea informada del modo en que el programa opera.

La información del programa se dará a conocer en la página de internet del Instituto Mexicano de la Juventud www.imjuventud.gob.mx, pormenorizada por entidad, municipio, barrio o zona urbano–marginada y nombre del beneficiario.

La información de montos y beneficiarios se dará a conocer igualmente en las páginas de Internet señaladas anteriormente en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORÍA SOCIAL.

Cualquier beneficiario, persona interesada y la población en general podrán presentar, en cualquier momento, en las oficinas del Instituto, en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Juventud o en la Secretaría de la Función Pública, sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de estos programas con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras instituciones federales. Es indispensable que la instancia local de juventud mantenga una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal que en su entidad manejen programas y proyectos similares a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a los estados.